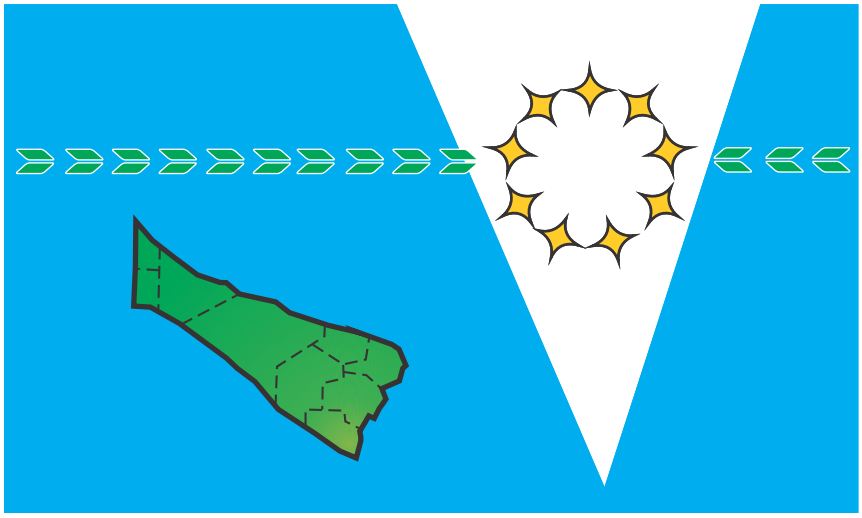
BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 82 PÁGINAS — Aparece los días hábiles

AÑO LXVI — FORMOSA, 08 DE MAYO DE 2025 — 12.700

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**

Vicegobernador:.....**Dr. EBER WILSON SOLIS**

Ministerio Jefatura de Gabinete.....**Dr. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA**

Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**

Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**

Ministerio de la Producción y Ambiente.....**Lic. LUCAS FEDERICO RODRIGUEZ**

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**

Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

Ministerio de Cultura y Educación:..... **ING. JULIO RENÉ ARÁOZ**

Ministerio de Turismo:.....**Dra. SILVIA ALEJANDRA SEGOVIA**

Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**

Ministerio de la Comunidad:.....**Lic. GLORIA MARIZZA GIMÉNEZ**

RESOLUCIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN Nº 358
Formosa, 06 de Mayo de 2025.

VISTO:
El Expediente 790-R-2025 y;

CONSIDERANDO:
Que, las presentes actuaciones se inician a instancia de la Distribuidora Local de Energía Eléctrica R.E.F.S.A. S.A., solicitando la aprobación de Readecuación del Cuadro Tarifario Transitorio correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de Abril de 2025 al 30 de Abril de 2025, conforme al Decreto Nacional Nº 465/24, la programación estacional vigente a la fecha para las categorías tarifarias y la sanción del Decreto Provincial N° 07/25 que contempla la reformulación del Programa "SUBSIDIO PROVINCIAL ESFUERZO FORMOSEÑO".-

Que, la propuesta de la Distribuidora se basa el Decreto Nacional N° 465/24, la programación estacional vigente a la fecha para las categorías tarifarias, las Resoluciones Nº 24/25 y Nº 36/25 ambas de la Secretaria de Energía de la Nación y el Decreto Provincial N° 07/2025.-

Que, el artículo 1º de la Resolución S.E N° 24/25, dispone la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST).-

Que, posteriormente, se emite la Resolución S.E. N° 36/25, que readecua lo dispuesto en la Resolución Nº 24/25, en lo que respecta a la equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 - "Bajos Ingresos" y Nivel 3 - "Ingresos Medios", se implementará en porcentajes iguales.-

Que, asimismo instruye a los demás organismos reguladores provinciales de energía y a las empresas prestadoras para que a partir del 1º de febrero de 2025, apliquen los nuevos criterios establecidos en la mencionada resolución.-

Que, en dicho contexto, y en referencia al cuadro tarifario propuesto mediante la Resolución N° 110/25 de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía, se aprueban los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el período comprendido entre el 01/03/25 y el 30/04/25, correspondiente a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios residenciales y de demanda general de energía eléctrica, o por otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios".-

Que, en relación al costo de distribución se informa que no se realizó la actualización por impacto de inflación medida por el índice de precios al consumidor del INDEC a nivel Nacional ni tampoco por la variación del tipo de cambio peso/dólar publicado por el BCRA de acuerdo a lo previsto en el C.C.-

Que, por otra parte con el objeto de mitigar los impactos de las medidas arbitrarias implementadas por el gobierno Nacional, y en el marco de lo establecido por el modelo formoseño, mediante el Decreto Provincial N° 07/25 de fecha 28/01/25, el Gobierno de la Provincia de Formosa, estableció la reformulación del Subsidio Provincial "Esfuerzo Formoseño", el cual establece un subsidio provincial de 100% del Cargo Variable V.A.D. (Valor Agregado de Distribución), esto aplicable a los Usuarios Residenciales definidos en las Categorías N2 (Bajos Ingresos) y N3 (Ingresos Medios), que consuman hasta el 700 Kwh/mes. Que, asimismo, el citado Decreto Provincial Nº 07/25 fue prorrogado mediante el Decreto Provincial Nº 328/25, el cual, en su artículo 1º, establece la extensión de su vigencia desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de 2025.-

Que, por los motivos expuestos, se eleva en el Anexo I para su evaluación y aprobación en esta oportunidad el cuadro tarifario transitorio a ser aplicados a las categorías tarifarias a partir de las 00:00 hs del 1° de abril de 2025 hasta el 30° de abril de 2025, que incluye la tarifa Provincial a Usuarios Residenciales Electro dependientes conforme la Resolución E.R.O.S.P. N° 1742/22.-

Que, se ha procedido a remitir las actuaciones a la Gerencia del Servicio de Energía Eléctrica de este Organismo informando que la propuesta de la Distribuidora no involucra una modificación de precios, y que lo descripto se ajusta a lo expresado en los Anexos correspondientes de la Resolución Nº 110/25, N° 36/25, N° 24/25 y N° 26/25 de la Secretaria de Energía de la Nación, a lo cual se suma que no existe en la propuesta actualización de precios por impacto de la inflación y que además se mantiene en vigencia lo establecido por Decreto Provincial Nº 07/25, prorrogado por Decreto Provincial N° 328/25 correspondiente al Subsidio Provincial "Esfuerzo Formoseño", correspondería, salvo distinto criterio, aprobar la propuesta de readecuación del cuadro tarifario transitorio, con vigencia a partir del 01/04/2025 al 30/04/2025 respectivamente.-

Que, es dable destacar que se aprueba la propuesta de la Distribuidora respecto a la sanción de la readecuación del cuadro tarifario transitorio para el periodo abril 2025, de acuerdo con lo establecido en el Sub-Anexo 2 del C.C. Asimismo, dicha propuesta toma

como base las Resoluciones Nº 24/25, N° 26/25, N° 36/25 y N° 110/25 y anexos, emitidas por la Secretaria de Energía de la Nación, el Decreto Nacional Nº 465/24 del Poder Ejecutivo y el Decreto Provincial Nº 07/25 y su prórroga N° 328/25.-

Que, giradas las actuaciones a la Asesoría Legal del Organismo, la misma concluye, salvo mejor y más elevado criterio, que es procedente aprobar la propuesta realizada por la Distribuidora.-

Que, oído que fuere el Asesor Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1.171 y Ley marco Regulatorio Nº 1.121;

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, los nuevos valores tarifarios presentados por la Distribuidora REFSA S.A en base a la Resolución Nº 24/25, N° 26/25, N° 36/25 y N° 110/25 ellas de la Secretaria de Energía de la Nación, al Decreto Nacional Nº 465/24 del Poder Ejecutivo y el Decreto Provincial Nº 07/25 y su prórroga N° 328/25; comprendidos en el Anexo A-Periodo abril 2025, los que son parte integrante de la presente resolución formando un conjunto de estos autos, a ser aplicados a las lecturas realizadas desde las 00:00hs del día 01/04/2025 hasta el 30/04/2025.-

ARTÍCULO 2º: HACER saber a REFSA, que deberá generar los créditos o débitos que surjan de la aplicación de la presente, a partir de las lecturas realizadas desde el Periodo abril 2025, con vigencia a partir del 01/04/2025 hasta el 30/04/2025.-

ARTÍCULO 3º: APROBAR, los valores propuestos para el "Subsidio Provincial Esfuerzo Formoseño" conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 07/25 y su prórroga N° 328/25; para los periodos comprendidos a partir de las lecturas realizadas desde el Periodo abril 2025, con vigencia a partir del 01/04/2025 hasta el 30/04/2025 que se encuentra en el Anexo A, el que forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL Y NOTIFICAR, a R.E.F.S.A., al Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos a los fines de su conocimiento y consideración, al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; a la Gerencia del Servicio de Energía Eléctrica, Gerencia del Servicio de Obras Varias y a la Gerencia de Fiscalización y Asesoramiento Legal y Contable de este Organismo y oportunamente archivar.-

Dra. CLAUDIA INES VILLARRUEL
Administradora General del EROSP

ANEXO A

CUADRO TARIFARIO
Lecturas Efectuadas a Partir del 01/04/2025 con Demanda en Potencia<10KWh
Periodo Abril - 2025
T1-R Uso Residencial

Tarifas	Detalle Tarifa RESIDENCIAL PLENA (A)	Mes/Kw	Importe
T.1-R1	Consumo Mensual Inferior o Igual a 150 kWh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.228,12
	Cargo Variable por Energía	$/kWh	$ 129,5547
T.1-R2	Consumo Mensual Superior a 150 kWh e Inferior o Igual a 300 kWh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.344,79
	Cargo Variable por Energía	$/kWh	$ 129,8202
T.1-R3-1	Consumo Mensual Superior a 300 kWh e Inferior o Igual a 500 kWh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.842,18
	Cargo Variable por Energía	$/kWh	$ 130,8824
T.1-R3-2	Consumo Mensual Superior a 500 kWh e Inferior o Igual a 700 kWh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 2.456,24
	Cargo Variable por Energía	$/kWh	$ 133,5377
T.1-R3-3	Consumo Mensual Superior a 700 kWh e Inferior o Igual a 1400 kWh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 3.684,36
	Cargo Variable por Energía	$/kWh	$ 133,8032
T.1-R3-4	Consumo Mensual Superior a 1400 kWh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$4.298,42
	Cargo Variable por Energía	$/kWh	$ 134,0688

CUADRO TARIFARIO
Lecturas Efectuadas a Partir del 01/04/2025 con Demanda en Potencia<10KWh
Periodo Abril - 2025
T1-R Uso Residencial

Tarifas	Detalle Tarifa RESIDENCIAL MEDIA (B)	Mes/Kw	Importe
T.1-RM1	Consumo Mensual Inferior o Igual a 150 KW-Hs		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.228,12
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 45,5368
T.1-RM2	Consumo Mensual Superior a 150 KWHs e Inferior o Igual a 300 Kwhs		
	Cargo Fijo (Haya o no Consumo)	$/mes	$ 1.344,79
	Primeros 250 kwh (0 a 250)	$/Kw-Hs	$ 45,5368
	Excedente de 250 kwh	$/Kw-Hs	$ 88,3725
T.1-RM3-1	Consumo Mensual Superior a 300 KWHs e Inferior o Igual a 500 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.842,18
Cargo Variable	Primeros 250kwh (0 a 250)	$/Kw-Hs	$ 45,5368
	Excedente de 250 kwh	$/Kw-Hs	$ 88,3725
T.1-RM3-2	Consumo Mensual Superior a 500 KWHs e Inferior o Igual a 700 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 2.456,24
Cargos Variables	Primeros 250 kWh (0 a 250)	$/Kw-Hs	$ 45,5368
	Excedente de 250 kWh	$/Kw-Hs	$88,3725
T.1-RM3-3	Consumo Mensual Superior a 700 KWHs e Inferior o Igual a 1400 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 3.684,36
Cargos Variables:	Primeros 250 kWh (0 a 250)	$/Kw-Hs	$ 81,9504
	Excedente de 250 kWh	$/Kw-Hs	$ 133,8032
T.1-RM3-4	Consumo Mensual Superior a 1400 Kwhs		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 4.298,42
Cargos Variables:	Primeros 250 kWh (0 a 250)	$/Kw-Hs	$ 82,2160
	Excedente de 250 kWh	$/Kw-Hs	$ 134,0688

CUADRO TARIFARIO
Lecturas Efectuadas a Partir del 01/04/2025 con Demanda en Potencia<10KWh
Periodo Abril - 2025

T1-R Uso Residencial

Tarifas	Tarifa RESIDENCIAL SOCIAL NACIONAL (C)		Mes/Kw	Importe
T.1-RSN1	Consumo Mensual Inferior o Igual a 150 kWh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.228,12
		Cargo Variable por Energía	$/kWh	$ 33,1482
T.1-RSN2	Consumo Mensual Superior a 150 kWh e Inferior o Igual a 300 kWh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.344,79
		Cargo Variable por Energía	$/kWh	$ 33,1482
T.1-RSN3-1	Consumo Mensual Superior a 300 kWh e Inferior o Igual a 500 kWh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.842,18
	Cargo Variable	Primeros 350 kwh (0 a 350)	$/kWh	$ 33,1482
		Excedente de 350kwh	$/kWh	$ 88,3725
T.1-RSN3-2	Consumo Mensual Superior a 500 kWh e Inferior o Igual a 700 kWh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 2.456,24
	Cargo Variable	Primeros 350 kwh (0 a 350)	$/kWh	$ 33,1482
		Excedente de 350kwh	$/kWh	$ 88,3725
T.1-RSN3-3	Consumo Mensual Superior a 700 kWh e Inferior o Igual a 1400 kWh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 3.684,36
	Cargo Variable	Primeros 350 kwh (0 a 350)	$/kWh	$ 66,9540
		Excedente de 350kwh	$/kWh	$ 133,8032
T.1-RSN3-4	Consumo Mensual Superior a 1400 kWh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 4.298,42
	Cargo Variable	Primeros 350 kwh (0 a 350)	$/kWh	$ 67,2196
		Excedente de 350kwh	$/kWh	$ 134,0688

CUADRO TARIFARIO
Lecturas Efectuadas a Partir del 01/04/2025 con Demanda en Potencia<10KWh
Periodo Abril - 2025

T1-R Uso Residencial

Tarifas	Detalle Tarifa RESIDENCIAL ESFUERZO FORMOSEÑO (C)		Mes/Kw	Importe
T.1-RS1	Consumo Mensual Inferior o Igual a 150 KW-Hs			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.228,12
		Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 33,1482
T.1-RS2	Consumo Mensual Superior a 150 KWHs e Inferior o Igual a 300 Kwhs			
		Cargo Fijo (Haya o no Consumo)	$/mes	$ 1.344,79
		Cargos Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 33,1482
T.1-RS3-1	Consumo Mensual Superior a 300 KWHs e Inferior o Igual a 500 Kwh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.842,18
	Cargos Variables:	Primeros 350 kWh (0 a 350)	$/Kw-Hs	$ 33,1482
		Excedente 350 kWh	$/Kw-Hs	$ 88,3725
T.1-RS3-2	Consumo Mensual Superior a 500 KWHs e Inferior o Igual a 700 Kwh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 2.456,24
	Cargos Variables:	Primeros 350 kWh (0 a 350)	$/Kw-Hs	$ 33,1482
		Excedente 350 kWh	$/Kw-Hs	$ 88,3725
T.1-RS3-3	Consumo Mensual Superior a 700 KWHs e Inferior o Igual a 1400 Kwh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 3.684,36
	Cargos Variables:	Primeros 350 kWh (0 a 350)	$/Kw-Hs	$ 66,9540
		Excedente 350 kWh	$/Kw-Hs	$ 133,8032
T.1-RS3-4	Consumo Mensual Superior a 1400 KWHs			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 4.298,42
	Cargos Variables:	Primeros 350 kWh (0 a 350)	$/Kw-Hs	$ 67,2196
		Excedente 350 kWh	$/Kw-Hs	$ 134,0688

CUADRO TARIFARIO
Lecturas Efectuadas a Partir del 01/04/2025 con Demanda en Potencia<10KWh
Periodo Abril - 2025

T1-R Uso Residencial

Tarifas	Detalle Tarifa RESIDENCIAL ELECTRODEPENDIENTE (D)	Mes/Kw	Importe
T.E-R1	Consumo Mensual Inferior o Igual a 150 KW-Hs		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 0,00
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 0,0000
T.E-R2	Consumo Mensual Superior a 150 KWHs e Inferior o Igual a 300 Kwhs		
	Cargo Fijo (Haya o no Consumo)	$/mes	$ 0,00
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 0,0000
T.E-R3-1	Consumo Mensual Superior a 300 KWHs e Inferior o Igual a 500 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 0,00
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 0,0000
T.E-R3-2	Consumo Mensual Superior a 500 KWHs e Inferior o Igual a 700 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 0,00
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 00,0000
T.E-R3-3	Consumo Mensual Superior a 700 KWHs e Inferior o Igual a 1400 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 0,00
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 00,0000
T.1-R3-4	Consumo Mensual Superior a 1400 KWHs		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 0,00
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 00,0000

CUADRO TARIFARIO
Lecturas Efectuadas a Partir del 01/04/2025 con Demanda en Potencia<10KWh
Periodo Abril - 2025

T- G- USO GENERAL

Tarifas	Tarifa General	Unidad	Importe
T.1-G1	**Consumo Mensual inferior o igual a 800 Kw-hs**		
	Cargo Fijo (Haya o no consumo)	$/Mensual	$ 4.298,42
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 133,9968
T.1-G2	**Consumo Mensual superior a 800 Kw-hs e inferior o igual a 2000 Kw-hs**		
	Cargo Fijo	$/Mensual	$ 6.140,60
	Cargos Variables Primeros 800 kwh (0 a 800)	$/Kw-Hs	$134,6158
	Excedente 800 kwh	$/Kw-Hs	$134,6158
T.1-G3	**Consumo Mensual superior a 2000 Kw-hs**		
	Cargo Fijo	$/Mensual	$ 9.824,96
	Cargos Variables Primeros 800 kwh (0 a 800)	$/Kw-Hs	$138,8752
	Excedente 800 kwh	$/Kw-Hs	$138,8752

CUADRO TARIFARIO
Lecturas efectuadas a partir del 01/04/2025 con demanda de potencia <10 kw
Periodo Abril - 2025

T1 - AP Alumbrado Público

Tarifas	Detalle Tarifa Alumbrado Publico	Unidad	Importe
T1-AP1	**Alumbrado Público**		
	T1-AP1 Suministro de Energía		
	Cargo Variable por Energía	$/KW-Hs	$145,0079

CUADRO TARIFARIO
Lecturas efectuadas a partir del 01/04/2025
Periodo Abril - 2025

TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS

Tarifas	Detalle Tarifa Medianas Demandas		Unidad	Importe
T.2		Por capacidad de suministro contratada	$/Kw-Mes	$ 7.554,23
	Cargos Variables	Primeros 800 kwh (0 a 800)	$/Kw-Mes	$ 92,1994
		Excedente 800 kWh	$/Kw-Mes	$ 92,1994

CUADRO TARIFARIO - TARIFA 3 - Grandes Demandas< 300 KW
Lectura efectuada a partir del 01/04/2025
Periodo Abril - 2025

Tarifas	Detalle Tarifa Grandes Demandas		Unidad	Importe
T3-BT1	**Grandes demandas en Baja Tensión inferior a 300 KW**			
	Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico		$/KW-Mes	$ 9.887,99
	Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico		$/KW-Mes	$ 3.785,82
	Por Consumo de Energía	Periodo Horas de Punta	$/KW-Hs	$ 94,3360
		Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 91,3340
		Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 92,6592
T3-MT1	**Grandes demandas en Media Tensión inferior a 300 KW**			
	Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico		$/KW-Mes	$ 4.283,34
	Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico		$/KW-Mes	$ 1.133,87
	Por Consumo de Energía Periodo Horas de Punta		$/KW-Hs	$ 77,5784
		Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 75,1096
		Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 76,1996
T4-MT1	**Otros distribuidores provinciales en Media Tensión, inferior a 300 KW**			
	Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico		$/KW-Mes	$ 8.012,33
	Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico		$/KW-Mes	$ 2.559,45
	Por Consumo de Energía Periodo Horas de Punta		$/KW-Hs	$ 77,5784
		Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 75,1096
		Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 76,1996

CUADRO TARIFARIO - TARIFA 3 - Grandes Demandas >=300 kw
Lectura efectuada a partir del 01/04/2025
Periodo ABRIL - 2025

Tarifas	Detalle Tarifa Grandes Demandas	Unidad	Importe
T3-BT2	**Grandes demandas en Baja Tensión superior o igual a 300 KW**		
	Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico	$/KW-Mes	$ 9.933,08
	Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico	$/KW-Mes	$ 3.785.82
	Por Consumo de Energía Periodo Horas de Punta	$/KW-Hs	$ 94,3360
	Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 91,3340
	Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 92,6592
T3-MT2	**Grandes demandas en Media Tensión superior o igual a 300 KW**		
	Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico	$/KW-Mes	$ 3.911,27
	Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico	$/KW-Mes	$ 1.133,87
	Por Consumo de Energía Periodo Horas de Punta	$/KW-Hs	$ 77,5784
	Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 75,1096
	Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 76,1996
T4-MT2	**Otros distribuidores provinciales en Media Tensión superior o igual a 300 KW**		
	Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico	$/KW-Mes	$ 7.919,31
	Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico	$/KW-Mes	$ 2.559,45
	Por Consumo de Energía Periodo Horas de Punta	$/KW-Hs	$ 77,5784
	Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 75,1096
	Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 76,1996

CUADRO TARIFARIO - TARIFA 3 - Grandes Demandas >=300 kw
Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos en Salud y Educación Lectura efectuada a partir del 01/04/2025
Periodo Abril - 2025

Tarifas	Detalle Tarifa Grandes Demandas	Unidad	Importe
T3-BT2	**Grandes demandas en Baja Tensión superior o igual a 300 KW**		
	Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico	$/KW-Mes	$ 9.933,08
	Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico	$/KW-Mes	$ 3.785.82
	Por Consumo de Energía Periodo Horas de Punta	$/KW-Hs	$ 94,3360
	Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 91,3340
	Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 92,6592
T3-MT2	**Grandes demandas en Media Tensión superior o igual a 300 KW**		
	Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico	$/KW-Mes	$ 3.911,27
	Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico	$/KW-Mes	$ 1.133,87
	Por Consumo de Energía Periodo Horas de Punta	$/KW-Hs	$ 77,5784
	Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 75,1096
	Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 76,1996
T4-MT2	**Otros distribuidores provinciales en Media Tensión superior o igual a 300 KW**		
	Por capacidad de suministro contratada en Horas de Pico	$/KW-Mes	$ 7.919,31
	Por capacidad de suministro contratada en horas Fuera de Pico	$/KW-Mes	$ 2.559,45
	Por Consumo de Energía Periodo Horas de Punta	$/KW-Hs	$ 77,5784
	Periodo Horas de Valle (nocturnas)	$/KW-Hs	$ 75,1096
	Periodo Horas restantes	$/KW-Hs	$ 76,1996

CUADRO TARIFARIO
Rehabilitación y Conexiones
A partir del 01/04/2025

Servicio de Rehabilitación

Tarifas	Por cada Servicio Interrumpido	Unidad	Importe
T.1 - R	Residenciales	($)	$ 9.046,84
T.1 - G	Usuario General	($)	$ 12.267,51
T.1 - AP	Alumbrado Público	($)	$ 12.267,51
T.2	Media Demanda	($)	$ 28.973,14

Servicio de Conexión Nueva

Tarifas	Conexión Común Monofásica	Unidad	Importe
T.1 - R	Residenciales	($)	$22.601,58
T.1 - G	Usuario General	($)	$22.601,58
T.1 - AP	Alumbrado Público	($)	$22.601,58
T.2	Media Demanda	($)	$22.601,58

Tarifas	Conexión Común Trifásica	Unidad	Importe
T.1 - R	Residenciales	($)	$55.769,87
T.1 - G	Usuario General	($)	$55.769,87
T.1 - AP	Alumbrado Público	($)	$55.769,87
T.2	Media Demanda	($)	$55.769,87

CUADRO TARIFARIO
Valores de referencia sin el Subsidio Provincial Esfuerzo Formoseño
Lecturas Efectuadas a Partir del 01/04/2025 con Demanda en Potencia<10KWh
Periodo Abril - 2025

T1-R Uso Residencial

Tarifas	Detalle Tarifa RESIDENCIAL MEDIA (B)		Mes/Kw	Importe
T.1-RM1	Consumo Mensual Inferior o Igual a 150 KW-Hs			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.228,12
		Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 77,7019
T.1-RM2	Consumo Mensual Superior a 150 KWHs e Inferior o Igual a 300 Kwhs			
		Cargo Fijo (Haya o no Consumo)	$/mes	$ 1.344,79
		Primeros 250 kwh (0 a 250)	$/Kw-Hs	$ 77,9674
		Excedente de 250 kwh	$/Kw-Hs	$ 129,8202
T.1-RM3-1	Consumo Mensual Superior a 300 KWHs e Inferior o Igual a 500 Kwh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.842,18
	Cargo Variable	Primeros 250kwh (0 a 250)	$/Kw-Hs	$ 79.0295
		Excedente de 250 kwh	$/Kw-Hs	$ 130,8824
T.1-RM3-2	Consumo Mensual Superior a 500 KWHs e Inferior o Igual a 700 Kwh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 2.456,24
	Cargos Variables	Primeros 250 kWh (0 a 250)	$/Kw-Hs	$ 81,6849
		Excedente de 250 kWh	$/Kw-Hs	$133,5377
T.1-RM3-3	Consumo Mensual Superior a 700 KWHs e Inferior o Igual a 1400 Kwh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 3.684,36
	Cargos Variables:	Primeros 250 kWh (0 a 250)	$/Kw-Hs	$ 81,9504
		Excedente de 250 kWh	$/Kw-Hs	$ 133,8032
T.1-RM3-4	Consumo Mensual Superior a 1400 Kwhs			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 4.298,42
	Cargos Variables:	Primeros 250 kWh (0 a 250)	$/Kw-Hs	$ 82,2160
		Excedente de 250 kWh	$/Kw-Hs	$ 134,0688

CUADRO TARIFARIO

Valores de referencia sin el Subsidio Provincial Esfuerzo Formoseño

Lecturas Efectuadas a Partir del 01/04/2025 con Demanda en Potencia<10KWh

Periodo Abril - 2025

T1-R Uso Residencial

Tarifas	Tarifa RESIDENCIAL SOCIAL NACIONAL (C)		Mes/Kw	Importe
T.1-RSN1	Consumo Mensual Inferior o Igual a 150 kWh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.228,12
		Cargo Variable por Energía	$/kWh	$ 62,7054
T.1-RSN2	Consumo Mensual Superior a 150 kWh e Inferior o Igual a 300 kWh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.344,79
		Cargo Variable por Energía	$/kWh	$ 62,9710
T.1-RSN3-1	Consumo Mensual Superior a 300 kWh e Inferior o Igual a 500 kWh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.842,18
	Cargo Variable	Primeros 350 kwh (0 a 350)	$/kWh	$ 64,0331
		Excedente de 350kwh	$/kWh	$ 130,8824
T.1-RSN3-2	Consumo Mensual Superior a 500 kWh e Inferior o Igual a 700 kWh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 2.456,24
	Cargo Variable	Primeros 350 kwh (0 a 350)	$/kWh	$ 66,6885
		Excedente de 350kwh	$/kWh	$ 133,5377
T.1-RSN3-3	Consumo Mensual Superior a 700 kWh e Inferior o Igual a 1400 kWh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 3.684,36
	Cargo Variable	Primeros 350 kwh (0 a 350)	$/kWh	$ 66,9540
		Excedente de 350kwh	$/kWh	$ 133,8032
T.1-RSN3-4	Consumo Mensual Superior a 1400 kWh			
		Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 4.298,42
	Cargo Variable	Primeros 350 kwh (0 a 350)	$/kWh	$ 67,2196
		Excedente de 350kwh	$/kWh	$ 134,0688

CUADRO TARIFARIO

Valores de referencia sin el Subsidio Provincial Esfuerzo Formoseño

Lecturas Efectuadas a Partir del 01/04/2025 con Demanda en Potencia<10KWh

Periodo Abril - 2025

T1-R Uso Residencial

Tarifas	Detalle Tarifa RESIDENCIAL ESFUERZO FORMOSEÑO (C)	Mes/Kw	Importe
T.1-RSN1	Consumo Mensual Inferior o Igual a 150 KW-Hs		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.228,12
	Cargo Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 62,7054
T.1-RSN2	Consumo Mensual Superior a 150 KWHs e Inferior o Igual a 300 Kwhs		
	Cargo Fijo (Haya o no Consumo)	$/mes	$ 1.344,79
	Cargos Variable por Energía	$/Kw-Hs	$ 62,9710
T.1-RSN3-1	Consumo Mensual Superior a 300 KWHs e Inferior o Igual a 500 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 1.842,18
	Cargos Variables: Primeros 350 kWh (0 a 350)	$/Kw-Hs	$ 64,0331
	Excedente 350 kWh	$/Kw-Hs	$130,8824
T.1-RS3-2	Consumo Mensual Superior a 500 KWHs e Inferior o Igual a 700 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 2.456,24
	Cargos Variables: Primeros 350 kWh (0 a 350)	$/Kw-Hs	$ 66,6885
	Excedente 350 kWh	$/Kw-Hs	$ 133,5377
T.1-RSN3-3	Consumo Mensual Superior a 700 KWHs e Inferior o Igual a 1400 Kwh		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 3.684,36
	Cargos Variables: Primeros 350 kWh (0 a 350)	$/Kw-Hs	$ 66,9540
	Excedente 350 kWh	$/Kw-Hs	$ 133,8032
T.1-RSN3-4	Consumo Mensual Superior a 1400 KWHs		
	Cargo Fijo (Exista o no Consumo)	$/mes	$ 4.298,42
	Cargos Variables: Primeros 350 kWh (0 a 350)	$/Kw-Hs	$ 67,2196
	Excedente 350 kWh	$/Kw-Hs	$ 134,0688

ADHESIÓN AL LLAMADO A ELECCIONES GENERALES

ES COPIA

Municipalidad de Clorinda
PROVINCIA DE FORMOSA
ADMINISTRACION CELAURO
"GENTE DE TRABAJO"

Cde.- Expte. N° 158 / I/2025.-

Clorinda, 21 de Abril de 2025.-

VISTO:
El Decreto Nº **325/2025** del Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:
Que por el citado instrumento legal, el Sr. Gobernador de la Provincia de Formosa convoca al Electorado en todo el Territorio de la Provincia de Formosa, a elegir Diputados Provinciales; Convencionales Constituyentes y Concejales;

Que resulta conveniente adherirse a la Convocatoria del acto eleccionario, llamando a Elecciones Legislativa para el día Domingo 29 de Junio del año 2025;

Que de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 86º inc. 12º de la Ley Provincial Nº 1.028/93 Orgánica de Municipios, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones comunales;

Que por lo expuesto corresponde dictar el instrumento legal pertinente, en consecuencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE LA CIUDAD DE CLORINDA:

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda, al Decreto Provincial N° 325 /2025.----------

ARTICULO 2°.- CONVOCASE a Comicios en la Jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda para el día Domingo 29 de Junio del año 2025, para la elección de las siguientes autoridades:

a) Cuatro (04) Concejales Titulares.-
b) Tres (03) Concejales Suplentes.-

ARTICULO 3°.- Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.----------

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE. Tomen conocimiento quienes correspondan. Cumplido con las constancias de estilo ARCHIVESE.----------

WALTER CARLOS MARTINEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE CLORINDA
DPTO. EJECUTIVO

JORGE ARIEL A. CANIZA
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE CLORINDA

DECRETO N° 718 /2025.

MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE FONTANA
Dpto. Patiño - Formosa
Avda. San Martín y Esquiu
C.P.: 3620

Comandante Fontana, Fsa, 21 de Abril de 2025.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 325/2025, de fecha 16/04/2025, a través del cual el Gobierno de la Pcia.de Formosa convoca a elecciones generales para el día 29 de Junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la Reforma de la Constitución Provincial, quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes y Concejales Municipales que reemplazaran a aquellos cuyos mandatos caducan el diez de Diciembre de 2025, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Plexo normativo vigente a la autonomía de los estados municipales y a los principios del derecho Público, corresponde a este Poder proceder a esa convocatoria, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación la normativa electoral vigente provincial y municipal en tanto corresponda.-

Que, por los motivos expuestos corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en un todo conforme a lo previsto en el Art. N° 86, Inc.12 de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 1.028/93, sus modificatorias y ampliatorias.-

POR ELLO; y en uso de las facultades que le son propias.

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE COMANDANTE FONTANA

D E C R E T A

ARTICULO 1°: CONVOCASE, a Comicios en todo el ámbito de la Localidad de Comandante Fontana, para el día Domingo 29 de Junio de 2025, a fin de elegir dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales Suplentes.-

ARTÍCULO 2°: DETERMINASE, que a tales efectos serán de aplicación la normativa Legal Vigente en materia Electoral de la jurisdicción correspondiente.-

ARTICULO 3°: REFRENDE, el presente el Señor a/c Secretaría General Municipal don: **NESTOR ARIEL GODOY.-**

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE. Cumplido con las constancias del caso.

ARCHÍVESE.-

DECRETO Nº 0431/25.-

NESTOR ARIEL GODOY
A CARGO DE
SECRETARÍA GENERAL
MUNIC. DE CMTE. FNA.

MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE FONTANA
PROVINCIA DE FORMOSA

CARLOS JACQUEMIN
INTENDENTE
MUNIC. DE CMTE. FTANA

Municipalidad de El Colorado
-Formosa-

El Colorado, (FSA). 16 de Abril de 2.025.

D E C R E T O N° 515/25.

VISTO: Los términos del Decreto Provincial N°:325/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal se convoca a elecciones en todo el territorio provincial para el día 29/06/25.

Que, se invita, a su vez, a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia a disponer de análoga medida para la renovación de las autoridades respectivas (correspondientes a cada una de las jurisdicciones) en la misma fecha y forma que la dispuesta.

Que, el art.179 inc. 1) determina que cada Municipalidad se compondrá de un Departamento Deliberativo, desempeñado por un Concejo Deliberante. Seguidamente - en el inc.7) del mismo artículo- la Carta Magna Provincial expresa que las autoridades municipales durarán cuatro años en sus funciones (texto similar previsto en el art.9 de la Ley N°:1028/93).

El del artículo 179 inc.8) de la Constitución Provincial, a su vez, dispone que el Concejo Deliberante se renovará por mitades cada dos años (previsión similar establecida en el art.10 de la Ley N°:1028/93).

En la ciudad de El Colorado el Concejo Deliberante se halla compuesto por seis (6) concejales.

Que, resulta pertinente - en el presente período- la renovación de la mitad del Concejo Municipal.

Que, el art.13 de la Ley Orgánica de Municipios N° 1028/93 consagra que el Intendente y los Concejales serán elegidos por el voto directo que corresponda a los electores inscriptos en los padrones electorales de cada comuna, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en la Ley Electoral en vigencia.

Que, la invitación es pertinente, y responde a la necesidad de dar cumplimiento con lo previsto en el art.179 inc. 7) de la Constitución Provincial, correspondiendo al Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones comunales (conf.art.86 inc.12 de la Ley 1028/93).

Que, constituye facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo perti-nente, en ejercicio de las facultades y deberes de que se halla investido, por imperio de los arts. 84 y 86 y concordantes de la Ley N° 1028/93.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL COLORADO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°) **CONVOCAR**: a elecciones generales en todo el ámbito de la Municipalidad de El Colorado, para el día 29 de Junio del año 2025, con la finalidad de elegir:

1-Tres (03) Concejales Titulares.-
2-Tres (03) Concejales Suplentes.-

ARTICULO 2°) **ADHERIR**: a la Municipalidad de El Colorado (Formosa) al Decreto Provincial N°:325 del 16/04/25 con la finalidad establecida por el art.1° del instrumento legal citado.

ARTICULO 3°) **DETERMINAR**: que serán aplicables las normas legales dispuestas en el Decreto Provincial de convocatoria (N°325/25), relacionadas con el Régimen Electoral vigente para la adjudicación de cargos en la jurisdicción de la ciudad de El Colorado (conforme Ley N°653 -y modificatorias- y Ley N°1679).

ARTICULO 4°) **COMUNICAR**: a los Departamentos Municipales pertinentes, elevar copia al Honorable Concejo Deliberante a los efectos legales que correspondieran, dar amplia difusión a la población a través de los medios masivos de comunicación de la localidad.

ARTICULO 5°) **REFRENDE:** el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno Municipal. Regístrese. Cumplido, y con las constancias del caso, Archívese.-

DECRETO N° 515/25.

MUNICIPALIDAD DE EL COLORADO
PROVINCIA DE FORMOSA

MARIO BRIGNOLE
INTENDENTE
Municip. de El Colorado
(Formosa)

EL ESPINILLO, 16 DE ABRIL DE 2.025.-

VISTO:

El **Decreto Provincial N° 325/25** y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado instrumento legal el Gobierno Provincial establece la convocatoria a las Elecciones Legislativas y Constituyentes, para el dia domingo, 29 de junio del 2.025 e invita a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a disponer igual medida para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones;

Que, de acuerdo con la Constitución Provincial en su Art 105 establece ***"que la cámara de diputados se renovara por mitad cada dos (2) años"*** y debiendo cumplimentar tal disposición en el año en curso corresponde llamar a elecciones;

Que siguiendo el marco normativo de la Carta Magna, además establece en su Art. 179 Inc. 8 ***"que los Concejos Deliberantes se renovaran también por mitad cada dos (2) años"***... como así también establece que, sancionada la necesidad de la reforma, esta se hará por una convención constituyente compuesta de diputados elegidos directamente por el pueblo. Dicha convención se compondrá de un número de diputados igual al de los miembros de la cámara de representantes, exigiéndose para ser convencional las mismas condiciones que para ser representantes, quedando así equiparados a los Diputados Provinciales;

Que, la Ley 1.736 en su Art. 1 declara... ***la necesidad de la reforma total de la Constitución Provincial (art 1 a 189), disponiendo así mismo el plazo de doce (12) meses para el llamado a elecciones para Convencionales Constituyentes*** a los fines expresados en la misma,

Que, por tal motivo este Gobierno Municipal adopta las medidas dispuestas por el Gobierno Provincial, debido a que se encuentra en total concordancia con las disposiciones emanadas de nuestro conductor el Dr. Gildo Insfrán;

Que, es necesario dictar en instrumento de adhesión pertinente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL ESPINILLO
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 1.028.-
DECRETA:

ARTICULO N° 1: **ADHIÉRASE,** la Municipalidad de El Espinillo al Decreto Provincial N° 325/25 en todas sus partes, fijando la convocatoria a Elecciones Legislativas y Constituyentes para el día domingo 29 de junio del corriente año, en base a lo dispuesto en el Visto y Considerando del presente instrumento.-

ARTICULO N° 2: REFRENDESE, el presente Decreto la Sra. Secretaria General Municipal. –

ARTICULO N°3: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, elévese copias a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE. –

DECRETO N° 338/25.-

MARIA ANGELICA SOTELO
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE EL ESPINILLO

PROVINCIA DE FORMOSA
Municipalidad de El Espinillo

René David Báez
INTENDENTE
Municipalidad de El Espinillo

Municipalidad de Estanislao del Campo
RIVADAVIA y DR. MARTIN LLANOS- EST. DEL CAMPO (3626) FORMOSA

Estanislao del Campo, 22 de abril 2.025

VISTO:

Los términos del decreto provincial N° 325/25 y lo normado en los art. 142 inciso. II), 103, 105, 128, 179 inciso. 8 concordantes de la Constitución Provincial, la Ley 1.736 y N° 152, régimen electoral provincial con respectivas modificaciones, y,

CONSIDERANDO:

QUE, conforme de la Constitución Provincial establece expresamente y por decreto del Poder Ejecutivo Provincial se convoca a elecciones generales en todo el territorio provincial, para la renovación de la mitad de la cámara de diputados por termino de mandato y la elección de convencionales constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, en la cual se determina como fecha el domingo 29 de junio del año 2.025.

QUE, el art. 179 del Constitución Provincial regula el régimen comunal en el inciso:8 establece que los concejos deliberantes se renuevan por mitad cada dos (2) años.

QUE, la ley orgánica de municipios N° 1.028 de la provincia de Formosa en su articulado 86 cap. I, punto 12, facultando al titular del organismo comunal a convocar a elecciones generales en todo el territorio de la jurisdicción de la provincia de Formosa.

QUE, el presente Acto Legal Administrativo se dicta de conformidad a las facultades previstas en la L.O.M. N° 1.028 y normativas legales vigentes aplicables, en la cual se llama a elecciones comunales y en adhesión a la norma provincial para tales efectos.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ESTANISLAO DEL CAMPO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): **CONVOCAR** a elecciones generales en todo el territorio de la localidad de Estanislao del Campo, Departamento Patiño provincia de Formosa, para el día domingo 29 de junio del año 2.025, en concordancia por lo dispuesto por el gobierno provincial según instrumento legal administrativo N° 325/25 para elegir los siguientes cargos por termino de mandato: dos (2) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes, los mismos reemplazaran a aquellos cuyo mandato caducan el 10 de diciembre del año 2.025.

ARTICULO 2°): ADHERIR, en todos sus términos al decreto provincial N° 325/25.

ARTICULO 3º: **REFRENDA** el presenta acto administrativo el secretario general del Departamento Ejecutivo Municipal Dr. Miguel Ángel Galarza.

ARTICULO 4° REGISTRAR: para su conocimiento a quienes corresponde, cumplido y con constancia ARCHIVESE.

DECRETO N°222/2.025.

Dr. MIGUEL ANGEL GALARZA
SECRETARIO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD ESTANISLAO DEL CAMPO

MUNICIPALIDAD DE ESTANISLAO DEL CAMPO
DR. K. DEL CAMPO
PROVINCIA DE FORMOSA

Arnaldo Ramón Ramos
INTENDENTE
EST. DEL CAMPO - FSA.

DECRETO Nº 0997 /25
Expte. "I"-7095/25.-

FORMOSA, 16 ABR 2025

VISTO

Lo normado en el Artículo 142, incisos 11, 103, 105, 128, 179 inciso 8 y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley Nº 1.736 y N° 152-Regimen Electoral Provincial – con sus respectivas modificaciones y sus normas complementarias, la Ley Nº 1.028 Orgánica de Municipios y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 325/25, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 86° Inciso 12) de la Ley N° 1.028 Orgánica de Municipios, dispone como atribución y deber del titular del Departamento Ejecutivo Municipal el de convocar a elecciones comunales;

Que, la Constitución de la Provincia de Formosa establece en su Artículo 179 inciso 7° que el Intendente y los Concejales duraran cuatro (4) años en el ejercicio de sus mandatos, y agrega el Inciso 8° que el Honorable Concejo Deliberante se renovara por mitades cada dos años, tornando necesario efectuar la correspondiente convocatoria al electorado;

Que, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Formosa dicto el Decreto N° 325/25 por el cual convoco a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa para el día 29 de junio del 2025, a fin de elegir treinta (30) Convencionales Constituyentes, para la reforma de la Constitución Provincial en los términos de la Ley Nº 1.736; quince (15) Diputados Provinciales Titulares y ocho (8) Suplentes, que reemplazaran a aquellos mandatos que caducan el 10 de diciembre de 2025;

Que, el Artículo 2° del citado decreto se invitó a todas las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia a adoptar igual medida en sus respectivas jurisdicciones, en la forma prevista en la Ley Nº 152 y sus modificatorias, es decir, en un solo y único acto, electoral, evitando así la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios, criterio que se ratifica en lo referente a la elección de Convencionales Constituyentes;

Que, por lo expuesto procede convocar a elecciones para Concejales Titulares y Suplentes del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Formosa para el día 29 de Junio de 2025, ajustándose de esta manera a lo prescripto en el Artículo 75 de la Ley N° 152;

Que, intervino la Unidad Legal, Técnica y Procuración;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 86, Inciso 12 de la Ley Nº 1.028, corresponde el dictado del presente acto;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FORMOSA

DECRETA

ARTÍCULO 1°) CONVÓCASE a comicios en todo el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Formosa para el día Domingo 29 de Junio de 2025, a fin que el electorado proceda a elegir seis (6) CONCEJALES TITULARES y cuatro (4) CONCEJALES SUPLENTES del Honorable Concejo Deliberante, que reemplazaran a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°) El sistema electoral para la adjudicación de cargos de los comicios dispuestos en el Artículo 1°, es el establecido por la Ley Nº 653/87-de Lemas- y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°) REFRENDE el presente Decreto el Jefe de Gabinete, Dr. MAURICIO HERNAN NADALICH.

ARTÍCULO 4°) REGÍSTRESE, Publíquese, Comuníquese a los Organismos que correspondan. Cumplido, ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL
Dra. Natalia Elisa Feldmann
Dir. Asuntos Administrativos
Municipalidad de Formosa

ORIGINAL FIRMADO
JEFE DE GABINETE
Dr. MAURICIO H. NADALICH
DE LA MUNICIPALIDAD DE FSA.

MUNICIPALIDAD DE FORMOSA
INTENDENCIA

ORIGINAL FIRMADO
Ing. JORGE ALBERTO JOFRE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FORMOSA

MUNICIPALIDAD DE EL CHORRO

DEPARTAMENTO RAMON LISTA

PROVINCIA DE FORMOSA – C.P. 3636

EL CHORRO, DPTO RAMÓN LISTA, 17 de Abril de 2025.-

VISTO:

La promulgación del Decreto N° 325/2025 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual **se convoca a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa para el día domingo 29 de junio del corriente año**, a fin de elegir convencionales constituyentes, diputados provinciales que renovarán la mitad de la Legislatura e invitándose a adherir a las municipalidades y comisiones de fomento para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones en la misma fecha indicada y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de El Chorro cuenta con autonomía Municipal plena, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Provincial y Art. 123° de la Constitución Nacional;

Que, el Artículo 86° de la Carta Orgánica Municipal N° 1028 establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo, como facultad exclusiva y excluyente, pudiendo ser simultaneas con las elecciones Provinciales, bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Que, por Decreto Nº 325/2025 , emitido por el Poder Ejecutivo, se dispone la convocatoria a elecciones en todo el territorio Provincial para el día 29 de junio de 2025, de las siguientes autoridades: Treinta (30) Convencionales Constituyentes Titulares y Quince (15) Convencionales Constituyentes Suplentes, Quince (15) Diputados Provinciales titulares, y Ocho (8) Diputados Provinciales suplentes; y la convocatoria a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de Formosa para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones en la misma fecha indicada.

Que en la jurisdicción de la Municipalidad de El Chorro es necesario efectuar la convocatoria para la renovación de; dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales suplentes por finalización de mandato

Por lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 1028;

MUNICIPALIDAD DE EL CHORRO
DEPARTAMENTO RAMON LISTA
PROVINCIA DE FORMOSA – C.P. 3636

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHORRO

DECRETA

ARTÍCULO 1°- CONVÓQUESE a los electores de la jurisdicción de la Municipalidad de El Chorro, y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 29 de junio de 2025, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los correspondientes Artículos de la Carta Orgánica Municipal N° 1028, de dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales Suplentes, por finalización de mandato.

ARTÍCULO 2°. DISPÓNGASE la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Formosa, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto, el Secretario General,

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Formosa, Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Seguridad y al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chorro, con remisión de una copia autenticada del presente Decreto.

DECRETO N°120/2025

Sofía Karen Cajal
SECRETARIA
Municipalidad de el Chorro

MUNICIPALIDAD DE EL CHORRO
PCIA. DE FORMOSA

Alejandro O. Moreno
INTENDENTE
Municipalidad de el Chorro

Municipalidad de Gral. M. Belgrano
Av. Del Libertador S/N Tel - Fax: 03716 401180

General Manuel Belgrano, 16 de abril de 2025.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 325/2025, de fecha 16 de abril de 2025, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Formosa convoca a elecciones Generales para el día domingo 29 de junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes, invitando a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a disponer igual medida para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones en la fecha indicada, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, Y;

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo al plexo normativo vigente a la autonomía de los Estados Municipales y a los principios del derecho público, corresponde a este poder proceder a esa convocatoria, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación la normativa electoral vigente, provincial, y municipal en tanto corresponda.

QUE, por los motivos expuestos corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en un todo conforme a lo previsto en el art. 86 inciso 12 de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 1.028/23, sus modificatorias y ampliatorias.

QUE, es necesario proceder al dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello, y en uso de sus facultades que les son propias, el señor:

INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL MANUEL BELGRANO

DECRETA

ARTICULO 1° CONVOCASE a comicios en todo el ámbito de la localidad de General Manuel Belgrano para el día Domingo 29 de junio de 2025, a elecciones para la renovación parcial del Concejo Deliberante, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025.

ARTICULO 2° DETERMINASE que a tales efectos serán de aplicación la normativa vigente en materia electoral de la jurisdicción correspondiente.

ARTICULO 3° REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario Municipal Reniero Julio Dario.

ARTICULO 4° REGISTRESE comuníquese y elévese copias a quienes corresponda, cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 403/2025

JULIO DARIO RENIERO
SECRETARIO
Municipalidad Gral. M. Belgrano

MUNICIPALIDAD DE GENERAL M. BELGRANO
PROVINCIA DE FORMOSA

ACOSTA HERMES
INTENDENTE
Municipalidad Gral. M. Belgrano

MUNICIPALIDAD DE VILLA
PROVINCIA DE FORMOSA VILLA
GRAL GUEMES

Villa General Güemes, 16 de Abril de 2.025

VISTO:

El Decreto Nº 325/25, mediante el cual se convoca oficialmente a elecciones en todo el territorio provincial para el próximo domingo 29 de junio del año 2.025, dictado por el Gobierno de la Provincia de Formosa, a cargo del Dr. Gildo Insfrán, en virtud de lo normado en los artículos 142 inciso II), 103, 105, 128,179 inciso 8) y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley nº 17.36 y Nº 152 – Régimen Electoral Provincial- con sus respectivas modificaciones y sus normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que, por su ARTÍCULO 1º se dispuso: Convocase a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa para el domingo 29 de Junio de 2.025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, en los términos de la Ley N° 1.736.

Que, por su ARTICULO 2° se dispuso: CONVÓCASE a comicios en todo el Territorio de la Provincia de Formosa para el día domingo 29 de Junio de 2.025m a fin de elegir quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre del corriente año.-

Que, por su ARTÍCULO 3º se dispuso: Invítese a todas las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de Formosa a adoptar igual medida que la dispuesta en el artículo 1° del presente, para la renovación parcial de los

Que, por su ARTICULO 4° se dispuso: El sistema electoral para la adjudicación de cargos de los comicios dispuestos en los artículos 1°, 2° Y 3°, es el establecido por la Ley N° 653 –de lemas y sus modificatorias.

Que, en atención a lo expuesto, corresponde convocar a elecciones para Concejales Municipales el día 29 de Junio de 2.025, para la renovación parcial del Concejo Deliberante de este Municipio en la fecha indicada, ajustándose de esta manera a lo prescripto por la Ley N° 152;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por las normas mencionadas corresponde dictar el Instrumento legal pertinente.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL GUEMES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONVOCASE a Comicios en todo el Territorio de la Jurisdicción de Villa General Güemes, Departamento Patiño, de la Provincia de Formosa para el día domingo 29 de Junio de 2025, a fin de elegir a dos Concejales (2) titulares y dos (2) suplentes, que reemplazaran a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2º: ADHIERESE el Municipio de Villa General Güemes, en lo pertinente, al Artículo 3 del Decreto Provincial N° 325 de fecha 16 de Abril de 2.025.

ARTICULO 3º: REFRENDE el presente Instrumento, el Señor Secretario General Gobierno Don Escalante Bernardino Zenón.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido **ARCHIVESE.-**

DECRETO Nº381/2025.-

Bernardino Zenón Escalante
Secretario de Gobierno
Municipalidad Villa General Güemes

MUNICIPALIDAD VILLA GENERAL GÜEMES FORMOSA

JULIAN BORDON
Intendente
Municipalidad Villa General Güemes

Municipalidad
Gral. L. V. Mansilla
Provincia de Formosa

GRAL. LUCIO V. MANSILLA, 21 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 325/2025 con fecha 16/04/2025, Y

CONSIDERANDO:

QUE, por el mismo, El Gobierno Provincial convoca a comicios para todo el territorio de la Provincia de Formosa, para el día 29/06/2025. Del mismo modo en el artículo 3º tercero, de dicho Decreto, invita a Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia a la adhesión para la renovación parcial de los Consejos Deliberantes.-

QUE, el Poder Ejecutivo de la Municipalidad y conforme a las atribuciones conferidas por la ley vigente, dicta el presente en sintonía con el Gobierno de la Provincia de Formosa.

QUE, a los fines Pertinentes surge la necesidad del dictado del presente Decreto, Adhiriéndose de esta manera al Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Formosa, mencionado en el visto del Presente.-

QUE, a los fines Pertinentes se dicta el presente, por lo mencionado precedentemente;

Por Ello y en uso de sus facultades Legales,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. LUCIO V. MANSILLA

DECRETA:

ARTICULO. 1º): ADHIERASE, al Decreto Provincial. Nº 325/2025, para el llamado a Elecciones Generales para el día 29/06/2025.-

ARTICULO. 2º): CONVOCAR, a elecciones para elegir la renovación parcial del Honorable Concejo Deliberante, de (2) Concejales Titulares y (2) Concejales Suplentes para la Municipalidad de Gral. Lucio V. Mansilla, Departamento Laishi, Provincia de Formosa, el día 29/06/2025, conforme lo establece la Ley Vigente.

ARTICULO. 3º): REFRENDE, el presente Decreto la Sra. Secretaria Municipal, Penzo Portillo Yenhy Sofía.-

ARTICULO.4º): REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DECRETO Nº 320 /2025.-

C.P. YENHY PENZO
Secretaria Ejecutiva
Municipalidad Gral. Mansilla

GARCÍA ANIBAL RICARDO
INTENDENTE
Municipalidad de Gral. Mansilla

Provincia de Formosa
Municipalidad de Herradura

D E C R E T O M.H. Nº 780/25

HERRADURA (Fsa.), 16 de Abril de 2025

VISTO:

El Decreto Nº 325 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se convoca a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 325 del Poder Ejecutivo Provincial se convoca a elecciones para el día domingo 29 de Junio de 2025 en toda la Provincia de Formosa a fin de elegir 30 Convencionales Constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, de la misma manera, se convoca a elegir 15 diputados provinciales titulares y ocho suplentes.

Que igual medida deben implementar las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia con respecto a la renovación parcial de los miembros de los Concejos Deliberantes en sus respectivas jurisdicciones.

Que el artículo 179 de la Constitución de la Provincia de Formosa, en su inciso 8) dispone que los Concejos Deliberantes se renovarán por mitad cada dos años.

Que en tal sentido resulta conveniente la convocatoria para la elección de los mencionados representantes, de manera simultánea con la convocatoria provincial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 86 de la Ley Orgánica de Municipios.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE HERRADURA
DECRETA

ARTICULO 1º: *CONVOCASE a comicios en la Jurisdicción de la Municipalidad de Herradura, para el domingo 29 de Junio de 2025, a fin de elegir: dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales Suplentes, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025.*

ARTICULO 2º: *DETERMINASE la aplicación de las pautas establecidas en el Decreto 325 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Formosa.*

ARTICULO 3º: *REFRENDE la Señora Elida I. Villanueva, Secretaria General.*

ARTICULO 4º: *COMUNÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Legislatura Provincial. Dese a conocimiento general. Cumplido. Archívese.*

Elida I. Villanueva
Secretaria General
Municipalidad de Herradura

MUNICIPALIDAD DE HERRADURA
PROVINCIA DE FORMOSA

Jorge Ernesto Hetzenrader
INTENDENTE
Municipalidad de Herradura

Av. 25 de Mayo y Sarmiento
IBARRETA
PROVINCIA DE FORMOSA

MUNICIPALIDAD DE IBARRETA
Mesa de Entrada
Expte. Nro. Letra
Día.....
Mes.....
Año.....

IBARRETA (Fsa.) 16 de abril de 2025.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 325/25, de fecha 16/04/25, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Formosa convoca a elecciones Generales para el día 29 de junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la reforma de Constitución Provincial, quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes y Concejales Municipales, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al plexo normativo vigente a la autonomía de los Estados Municipales y a los principios del derecho público, corresponde a este poder proceder a esa convocatoria, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación la normativa electoral vigente, provincial, y municipal en tanto corresponda.-

Que, por los motivos expuestos corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en un todo conforme a lo previsto en el Art. 86 inciso 12 de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 1.028/93, sus modificatorias y ampliatorias.-

Por Ello, y en uso de sus atribuciones el

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE IBARRETA

DECRETA

ARTÍCULO 1° : CONVOCASE a comicios en todo el ámbito de la localidad de Ibarreta para el día Domingo 29 de junio de 2025, a fin de elegir dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.----------

ARTÍCULO 2°: DETERMINASE que a tales efectos serán de aplicación la normativa legal vigente en materia electoral de la jurisdicción correspondiente. ----------

ARTÍCULO 3° : REFRENDE el presente Decreto, la Secretario de Gobierno Municipal Señora ARENAS Zunilda.----------

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, elévese copias a quienes corresponda, Cumplido, ARCHIVESE.----------

DECRETO N° 0172/25

ZUNILDA ARENAS
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ibarreta

PROVINCIA DE FORMOSA • MUNICIPALIDAD DE IBARRETA •

ADAN JARZYNSKI
INTENDENTE
Municipalidad de Ibarreta

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JUAREZ
Provincia de Formosa

INGENIERO JUAREZ, 17 de Abril de 2025.-

DECRETO

VISTO:

La promulgación del Decreto N° 325/2025 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual **se convoca a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa para el día domingo 29 de junio del corriente año**, a fin de elegir convencionales constituyentes, diputados provinciales que renovarán la mitad de la Legislatura e invitándose a adherir a las municipalidades y comisiones de fomento para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones en la misma fecha indicada y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ingeniero Juárez cuenta con autonomía Municipal plena, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Provincial y Art. 123° de la Constitución Nacional;

Que, el Artículo 86° de la Carta Orgánica Municipal N° 1028 establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo, como facultad exclusiva y excluyente, pudiendo ser simultaneas con las elecciones Provinciales, bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Que, por Decreto Nº 325/2025 , emitido por el Poder Ejecutivo, se dispone la convocatoria a elecciones en todo el territorio Provincial para el día 29 de junio de 2025, de las siguientes autoridades: Treinta (30) Convencionales Constituyentes Titulares y Quince (15) Convencionales Constituyentes Suplentes, Quince (15) Diputados Provinciales titulares, y Ocho (8) Diputados Provinciales suplentes; y la convocatoria a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de Formosa para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones en la misma fecha indicada.

Que en la jurisdicción de la Municipalidad de Ingeniero Juárez es necesario efectuar la convocatoria para la renovación de; dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales suplentes por finalización de mandato

Por lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 1028;

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JUAREZ
Provincia de Formosa

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JUÁREZ

DECRETA

ARTÍCULO 1°- CONVÓQUESE a los electores de la jurisdicción de la Municipalidad de Ingeniero Juárez, y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 29 de junio de 2025, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los correspondientes Artículos de la Carta Orgánica Municipal N° 1028, de dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales Suplentes, por finalización de mandato.

ARTÍCULO 2°. DISPÓNGASE la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Formosa, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto, el Secretario General, Señor Ramón I. Dominguez.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Formosa, Poder Ejecutivo de la Provincia y al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ingeniero Juárez, con remisión de una copia autenticada del presente Decreto.

RAMON ISIDRO DOMINGUEZ
Secretario General
Municipalidad de Ingeniero Juarez

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JUAREZ
PROVINCIA DE FORMOSA

RAFAEL ABRAHAN NACIF
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD ING. JUAREZ

DECRETO N° 305 /2025

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

LAGUNA BLANCA (Formosa), 16 de Abril de 2025.-

DECRETO Nº 627/25

V I S T O :

Los términos del Decreto Nº 325/25 del Poder Ejecutivo Provincial, la convocatoria a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa para el domingo 29 de junio de 2025;

CONSIDERANDO

Que en el presente año se convoca a comicios a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la reforma de la constitución Provincial, en los términos de la Ley 1.736; quince (15) Diputados Provinciales Titulares y ocho (8) Diputados Suplentes cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre del corriente año;

Que igual medida debe implementarse en los gobiernos comunales de la Provincia para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de las respectivas jurisdicciones;

Que, en tal sentido, resulta conveniente la convocatoria para la elección de los representantes comunales de manera simultánea con la Provincial;

Que el Artículo 86°, inciso 12° de la Ley 1028 Orgánica de Municipios, faculta al Ejecutivo Municipal a convocar al electorado para las elecciones municipales;

Que la periodicidad de las funciones de origen electivo constituye otro de los pilares fundamentales del sistema democrático;

Que para la doctrina nacional y popular justicialista, el municipio es la comunidad de vida con un gobierno propio, cuyos problemas han de enfocarse, plantearse y resolverse teniendo en cuenta la naturaleza de la propia población, sus necesidades y sus fines, su situación y recursos;

Por ello, el

INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

D E C R E T A

ARTICULO 1°: CONVOCASE a elecciones municipales en todo el ámbito de la jurisdicción de esta Municipalidad, con adhesión en los términos del Decreto N° 325/25 del P.E.P., para el Domingo 29 de Junio de 2025, a fin de elegir las siguientes autoridades:
a)- Dos (2) Concejales Titulares
b)- Dos (2) Concejales Suplentes.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y Legislatura Provincial; ELEVESE copia autenticada al Tribunal Electoral Permanente.

ARTICULO 3°: REFRENDE el presente Decreto el Secretario General Señor ALARCON ALEJANDRO FEDERICO.

ARTICULO 4°: REGISTRESE; PUBLIQUESE en el Boletín Oficial. Dese amplia difusión; Cumplido, ARCHIVESE.-

ibc

ALEJANDRO F. ALARCON
Secretario General
Municipalidad de Laguna Blanca

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
INTENDENCIA
PROVINCIA DE FORMOSA

RICARDO MIGUEL LEMOS
INTENDENTE
Municipalidad de Laguna Blanca

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA NAINECK
PROVINCIA DE FORMOSA

Las Malvinas son argentinas

LAGUNA NAINECK (FSA) 21 de Abril del 2025

DECRETO N° 576/25 M.L.N.

VISTO

El Decreto Nº 325/25 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se convoca a comicios en todo el territorio de la Provincia para el domingo 29 de Junio de 2025, **Y**

CONSIDERANDO

Que, se convoca a elecciones a Convencionales Constituyentes y Diputados Provinciales.

Que, de igual medida debe implementarse en los Gobiernos comunales de la Provincias con respectos a los Concejos Deliberante en las respectivas jurisdicciones.-

Que, en tal sentido resulta conveniente la convocatoria para la elección de los representantes comunales de manera simultánea con la Provincia.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo Nº 86 inciso 12º de la Ley Organiza de Municipios Nº 1028.

Por ello y en uso de sus facultades.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAGUNA NAINECK

DECRETA

ARTICULO 1º.- **CONVOCAR** a comicios en la jurisdicción de la Municipalidad de Laguna Naineck, para el domingo 29 de Junio de 2025, en concordancia con la Provincia, con el fin de elegir las siguientes Autoridades: Convencionales Constituyentes, Diputados Provinciales y Concejales Titulares y Suplentes, para la Localidad. -

ARTICULO 2º.- **DETERMINAR** a los efectos del presente Decreto la aplicación de las normas legales establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial mencionado Ut-Supra.-

ARTICULO 3º.- **REFRENDE** el presente decreto la Secretaria de Gobierno Municipal señor **JORGE RUBEN CELIA.**

ARTICULO 4º.- **REGISTRAR,** comunicar, elevar copias a quienes corresponda. Cumplido, **ARCHIVAR.**

Agte. JORGE RUBEN CELIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Laguna Naineck

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA NAINECK
INTENDENCIA

Dr. JULIO EVARISTO MURDOCH
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA NAINECK

MUNICIPALIDAD LAGUNA YEMA
LAGUNA YEMA PCIA. FORMOSA

Laguna Yema (FSA.), **16 de abril de 2025.-**

V I S T O:

El Decreto Provincial N° 325/25, de fecha 16/04/2025, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Formosa convoca a elecciones Generales para el día 29 de junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes y Concejales Municipales, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025, de acuerdo a las disposiciones vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al plexo normativo vigente a la autonomía de los Estados Municipales y a los principios del derecho público, corresponde a este poder proceder a convocatoria, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación la normativa electoral vigente, provincial, y municipal en tanto corresponda;

Que por los motivos expuestos corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en un todo conforme a lo previsto en el Art. 86 inciso 12 de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 1028/93, sus modificatorias y ampliatorias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAGUNA YEMA
-. D E C R E T A .-

ARTICULO 1º: CONVÓCASE a comicios en todo el ámbito de la Localidad de Laguna Yema, para el día domingo 29 de junio de 2025, a fin de elegir dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes. -

ARTICULO 2º: DETERMÍNASE que a tales efectos serán de aplicación la normativa legal vigente en materia electoral de la jurisdicción correspondiente. -

ARTICULO 3º: REFRENDE el presente Decreto, el Secretario de la municipalidad de Laguna Yema, el Sr. Méndez Bogado, Carlos Nicanor. –

ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, comuníquese a quienes corresponda cumplido y con constancia, ARCHÍVESE. -

D E C R E T O N.º 316 / 2025.-

CARLOS MENDEZ
Secretario General
Municipalidad Laguna Yema

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA YEMA
PROVINCIA DE FORMOSA

NILTON E[illegible]
Intendente
Laguna Yema - Formosa

Mayor Villafañe, 23 de abril de 2025.

VISTO:

El Decreto Provincial N° 325/25, de fecha 16/04/2025, a través del cual el gobierno de la Provincia de Formosa convoca a elecciones Generales para el día 29 de junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la reforma de Constitución Provinciales, quince (15) diputados Provinciales titulares y ocho (8) suplentes y concejales Municipales, que remplazaran aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025, de acuerdo a las disposiciones vigentes Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al plexo normativo vigente a la autonomía de los Estados Municipales y a los principios del derecho público, corresponde a este poder proceder a esa convocatoria, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación la normativa electoral vigente, Provincial, y Municipal en tanto corresponda.

Que, por los motivos expuesto corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en todo conforme a lo previsto en el articulo 86 inciso 12 de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 1028/93, sus modificatorias y ampliatorias.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR VILLAFAÑE

EN USO DE SUS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE

DECRETA:

ARTICULO 1°) CONVOCASE, a comicios en todo el ámbito de la Localidad de Mayor Villafañe para el día domingo 29 de junio de 2025, a fin de elegir dos (2) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes.

ARTICULO 2°) DETERMINASE, que a tales efectos serán de aplicación la normativa legal vigente en materia electoral de la jurisdicción correspondiente.

ARTICULO 3°) REFRENDE: Refrende el presente Decreto la Sra. Secretaria Ejecutiva de la Municipal de Mayor Villafañe, Profesora Ruiz Diaz, Damary Darlen.

ARTICULO 4°) Regístrese, Notifíquese, Elévese copia a los Organismos que Corresponda a los fines pertinentes. - CUMPLIDO – ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 372/2025.

Prof. Ruiz Diaz Damary Darlen
Secretaria Ejecutiva
Municipalidad My. Villafañe

PROVINCIA DE FORMOSA
MUNICIPALIDAD DE VILLAFAÑE

Osorio Victor Ramón
INTENDENTE
Municipalidad My. Villafañe

Provincia de Formosa
Municipalidad de Misión Tacaaglé

MISION TACAAGLE, 16 de Abril de 2025.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 325/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se convoca a Comicios en todo el ámbito del territorio de la Provincia de Formosa para el día 29 de Junio de 2025; para la Elección de Convencionales Constituyentes -Ley N° 1.736; Diputados Provinciales para la Renovación de la mitad de la Honorable Cámara de Diputados -Art. 105 de la Constitución Provincial y Renovación de Miembros del Honorable Concejo Deliberante -Art. 179 Inc. 8 de la Carta Magna.-

Que, así mismo invita a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a disponer igual medida en la fecha indicada.-

Que, el Artículo 86° Inciso 12 de la Ley N° 1028 Orgánica de Municipios, faculta al Ejecutivo Municipal a convocar al electorado en el ámbito de su competencia.-

Que, es necesario dictarse el instrumento legal pertinente.-

Por ello y en uso las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MISION TACAAGLE
D E C R E T A

Artículo 1°)-ADHIERESE la Municipalidad de Misión Tacaaglé en todos sus términos, a lo establecido por el Decreto Provincial N° 325/2025 en el ámbito de su competencia a comicios para el día Domingo 29 de Junio de 2025, para la elección de 30-Treinta-Convencionales Constituyentes; 15-Quince- Diputados Provinciales Titulares y 8-Ocho-Suplentes cuyos mandatos fenecen el 10 de Diciembre de 2025.-

Artículo 2°)-CONVOCASE a la ciudadanía a comicios para el Domingo 29 de Junio de 2025 a fin de proceder a la Elección de 2-Dos- Concejales Titulares y 2-Dos- Concejales Suplentes, para la Renovación Parcial de Miembros del Honorable Concejo Deliberante de Misión Tacaaglé, cuyos mandatos fenecen el 10 de Diciembre de 2025.-

Artículo 3°)-ELEVESE copias del presente a la Dirección de Municipios, al Tribunal Electoral Permanente y al Honorable Concejo Deliberante local.-

Artículo 4°)-REFRENDE el presente, el Señor Secretario General Municipal.-

Artículo 5°)-REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.-

DECRETO N° 308/2025

MIGUEL ANGEL DAVALOS
Secretario General
Municipalidad de Misión Tacaaglé

MUNICIPALIDAD MISION TACAAGLÉ

FRANCISCO JOSE RAVANO
INTENDENTE
Municipalidad de Misión Tacaaglé

MUNICIPALIDAD DE PALO SANTO

PROVINCIA DE FORMOSA

PALO SANTO, 21 DE ABRIL DE 2.025.-

VISTO:

El Decreto Nº 325/25 del Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado instrumento administrativo, el Poder Ejecutivo Provincial convoca a elecciones para el día 29 de Junio de 2.025 en todo el territorio de la Provincia de Formosa, a fin de elegir 30 Convencionales Constituyentes, como así también 15 Diputados Provinciales Titulares y 8 Suplentes, cuyos mandados caducan el 10 de Diciembre del cte año, e invita a todas las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adoptar igual medida para la renovación parcial de los miembros de los Concejos Deliberantes en sus respectivas jurisdicciones, en la fecha indicada por el instrumento.

Que, en el presente año finalizan los mandatos de la mitad de los miembros del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL de la localidad de Palo Santo.

Que, en cumplimiento de los preceptos legales vigentes, las elecciones deben llevarse cabo el día 29 de Junio del 2025.

Que, la presente convocatoria se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 18 de la ley 152, Art. 86- Inc. 12 de la ley 1028 y sus respectivas modificaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art 86 inc. 12 de la ley 1028:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALO SANTO

DECRETA:

ARTICULO Nº 1: Convócase a comicios a todo el electorado de la jurisdicción de la localidad de Palo Santo para el día domingo 29 de Junio de 2025, a fin de elegir dos (2) CONCEJALES titulares y dos (2) CONCEJALES suplentes, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025.

ARTICULO Nº 2: Las elecciones se realizaran de acuerdo con el sistema electoral vigente.

ARTICULO Nº 3: REFRENDE, el presente Decreto, el Señor Secretario Ejecutivo Municipal Don: CARLOS ALFREDO GALLEGUILLO.

ARTICULO Nº 4: REGISTRESE, comuníquese a quienes correspondan, cumplido y con la debida constancia de estilo, ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 220 /2.025.-

Carlos Alfredo Galleguillo
SECRETARIO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE PALO SANTO

PROVINCIA DE FORMOSA
MUNICIPALIDAD DE PALO SANTO

RAUL ANTONIO D'ZAKICH
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PALO SANTO

PIRANE (FSA.) 21 ABR 2025

DECRETO N° 0654 /2025

VISTO:
El Decreto N° 325/ 2025 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se convoca a comicios en todo el territorio de la Provincia para el día domingo 29 de Junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante el presente año corresponde la celebración de comicios para la renovación de los diferentes cargos electivos tanto en el orden provincial como en el municipal, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la Provincia de Formosa.-

Que, por dicho acto administrativo el Poder Ejecutivo Provincial invita a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, a adoptar igual medida para la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas jurisdicciones en la fecha indicada en el mismo, y en la forma prevista por la legislación electoral provincial vigente y en especial la Ley N° 653 y sus modificatorias.-

Que, en tal sentido, resulta conveniente la convocatoria para la elección de los representantes comunales de manera simultánea con la elección de las autoridades provinciales.-

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 86 inc. 12 de la ley 1.028, Orgánicas para Municipios;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRANE

DECRETA

ARTICULO N° 1: CONVÓCASE, a comicios en la jurisdicción de la Municipalidad de Pirané, para el día domingo 29 de Junio de 2025, con el fin de elegir las siguientes autoridades:

a) Tres (3) Concejales Titulares;
b) Tres (3) Concejales Suplentes.-

ARTICULO N° 2: DETERMÍNASE, a los efectos del presente Decreto la aplicación de las normas legales establecidas en el Decreto N° 325/ 2025 del Poder Ejecutivo Provincial, de llamado a comicios para el día 29 de Junio de 2025 en todo el territorio provincial.-

ARTICULO N° 3: REFRENDE, el presente instrumento legal, la Sra. Secretaria General de la Municipalidad de Pirané.-

ARTICULO N° 4: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pirané, al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Judicial, al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia y a la Legislatura Provincial. Dese a conocimiento General. Cumplido. **ARCHÍVAR.-**

Prof. LIZA MARLENA VERGARA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE PIRANE

MUNICIPALIDAD DE PIRANE
PROVINCIA DE FORMOSA

DRA. YÉSSICA MARÍA PALACIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PIRANE

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL TIGRE –
Robles Luna y San Martín – TEL-Fax: 03715-493022
www.pozodeltigreformosa.com.ar

POZO DEL TIGRE (FSA), 16 DE ABRIL DE 2025-

VISTO:

El decreto Provincial N° 325/25 con fecha 16/04/25, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Formosa convoca a elecciones generales para el día 29 de junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) Convencionales Constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, quince (15) Diputados Provinciales titulares y ocho (8) suplentes y Concejales Municipales, que reemplazaran a aquellos cuyos mandatos caduquen el 10 de diciembre de 2025, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al plexo normativo vigente a la autonomía de los Estados Municipales y a los principios del derecho Público, corresponde a este poder proceder a esa convocatoria, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación de la normativa electoral vigente Provincial y Municipal en tanto corresponda.

Que, por los motivos expuestos, corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en un todo conforme a lo previsto en Art. 86 enciso 12 de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 1.028/93 sus modificaciones y ampliatorias.

Por ello, en uso de sus atribuciones
El Señor Intendente Municipal
D E C R E T A

ARTICULO 1°: CONVOCASE a comicios en todo el ámbito de la Localidad de Pozo del Tigre para el día 29 de junio de 2025, a fin de elegir 2 (dos) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

ARTICULO 2°: DETERMINASE que a tales efectos serán de aplicación la normativa legal vigente en materia electoral de la jurisdicción correspondiente.

ARTICULO 3°; REFRENDE el presente Decreto, el Señor Secretario de Gobierno Don DARIO SAUL RUIZ

ARTICULO 4°: **REGÍSTRESE**, comuníquese a quienes corresponda, cumplido y con Constancia, **ARCHÍVESE.-**

DECRETO N° 445/25

DARIO SAUL RUIZ
SECRETARIO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD POZO DEL TIGRE

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL TIGRE
FORMOSA
INTENDENCIA

ALFREDO ANDRES DE YONG
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL TIGRE

MUNICIPALIDAD DE RIACHO HE HÉ
C.U.I.T. 33-68183783-9
Av. Lib. Gral. San Martín y c/San Francisco Solano S/N
TE-FAX: 03718-492033
riachohehe@formosa.gov.ar
C.P. 3611 – Dpto. Pilcomayo – Prov. Formosa

Riacho He-Hé, Formosa, 21 de abril de 2025.-

VISTO:
El **Decreto Provincial 325/2025**, y:

CONSIDERANDO:
Que a través de dicha normativa, el Señor Gobernador de la Provincia de Formosa, **Dr. Don Gildo Insfran CONVOCA** a Comicios en todo el territorio Provincial para el día **domingo 29 de junio de 2025**, a efectos de elegir treinta (30) Convencionales Constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, quince (15) Diputados Provinciales Titulares y ocho (08) Suplentes, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre/2025, además de la renovación parcial de los Concejos Deliberantes de sus respectivas Jurisdicciones.-

Que, en tal sentido, resulta preciso **ADHERIR** a los términos del **Decreto Provincial 325/2025,** adoptando igual medida, para la renovación parcial del Concejo Deliberante de nuestra jurisdicción, en la fecha indicada, atento a Ley Nº 152 y sus modificatorias y normas complementarias.-

Que, el sistema electoral para la adjudicación de los Cargos mencionados, es el consagrado por Ley Nº 653 de Lemas y sus modificatorias.-

Que, de esta manera se da por cumplimiento a lo establecido por Ley.-

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES:

El INTENDENTE MUNICIPAL DE RIACHO HE HE

D E C R E T A

Articulo 1º: **ADHERIR,** en todas sus partes a los términos del **Decreto Provincial 325/2025.-**

Articulo 2º: **CONVOCAR**, en todo el ámbito de la Jurisdicción Municipal a Comicios para el día **domingo 29 de junio de 2025,** a efectos de elegir treinta (30) Convencionales Constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, quince (15) Diputados Provinciales Titulares y ocho (08) Suplentes, **dos (02) Concejales Municipales Titulares y dos (02) Concejales Municipales Suplentes**, que reemplazarán a aquellos cuyo mandato caducan el **10 de diciembre/2025.**-

Articulo 3º: **REFRENDE**, el presente Decreto el Señor Secretario Administrativo Municipal, Don **SANCHEZ, Francisco Omar.-**

Articulo 4º: **REGÍSTRESE**, tómese nota, gírese copias donde corresponda y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DECRETO NÚMERO: 0605/2025.-

Francisco Omar Sanchez
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Municipalidad de Riacho He-Hé

MUNICIPALIDAD DE RIACHO HE - HE
PROVINCIA DE FORMOSA

Waldo Ramiro Figueredo
INTENDENTE
Municipalidad de Riacho He-Hé

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL LAISHI
Av. SAN MARTÍN 288. TE: 3704- 496922
San Francisco del Laishí – Formosa

SAN FRANCISCO DEL LAISHÍ, 21 DE ABRIL DEL 2.025

VISTO:

El Decreto Provincial N° 325/25, de fecha 16/04/25, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Formosa convoca a elecciones Generales para el día 29 de junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la reforma de Constitución Provincial, quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes y Concejales Municipales, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes Y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al plexo normativo vigente a la autonomía de los Estados Municipales y a los principios del derecho público, corresponde a este poder proceder a esa convocatoria, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación la normativa electoral vigente, provincial, y municipal en tanto corresponda.

Que, por los motivos expuestos corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en un todo conforme a lo previsto en el Art. 86 inciso 12 de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 1.028/93, sus modificatorias y ampliatorias.-

Por Ello, y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL LAISHI

DECRETA

ARTÍCULO 1°: CONVOCASE, a comicios en todo el ámbito de la localidad de San Francisco del Laishì para el dia Domingo 29 de junio de 2025, a fin de elegir dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes

ARTÍCULO 2°: DETERMINASE, que a tales efectos serán de aplicación la normativa legal vigente en materia electoral de la jurisdicción correspondiente.

ARTÍCULO 3°: REFRENDE, el presente Decreto la Secretaria General Municipal.

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, elévese coplas a quienes corresponda, Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N°: 867 /2025

Secretaria General
Municipalidad San Fco del Laishi

C.P. José O. Lezcano
INTENDENTE
Municipalidad San Francisco del Laishi

MUNICIPALIDAD
SAN MARTIN N2 -PATIÑO- FORMOSA

San Martín N° 2, 21 de Abril de 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 325/25, del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 16 de abril de 2025 por la cual se convoca a elecciones legislativas y constituyentes de todo el Territorio de la Provincia para el Domingo 29 de Junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que durante el presente año corresponde la renovación de la mitad de la cámara de Diputados de la Provincia por vencimiento de Mandato.

Que igual medida debe implementarse en los Gobiernos Comunales de la Provincia con respeto a la renovación parcial de los Consejos Deliberantes en las respectivas Jurisdicciones.

Que tal sentido resulta conveniente la convocatoria para las elecciones de los representantes Comunales de manera simultánea con la Provincia

Que, es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente. -

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN N° 2
DECRETA

Artículo 1°: CONVOCASE a elecciones municipales en todo el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Posta San Martin N°2, con adhesión en los términos del decreto 325/2 del P.E.P. del 16 de abril, para el domingo 29 de Junio de 2025, con el fin de elegir las siguientes autoridades:

- Quince (15) diputados provinciales titulares
- Ocho (8) diputados provinciales suplentes
- 30 convencionales constituyentes
- Dos (2) Concejales Titulares
- Dos (2) Concejales Suplentes

Artículo 2°: Determínese a los efectos del presente Decreto a aplicación de las normas legales establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Ut-Supra. -

Artículo 3°: REFRENDE el presente Decreto el Secretario de Gobierno Municipal, Don Ramón C. Gerez.-

Artículo 4°: COMUNIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y legislativo Provincial. Dese a conocimientos general. Cumplido Archívese-

DECRETO N° 535/2.025.-

RAMON C. GEREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad San Martin N° 2

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN N°2 • PROVINCIA DE FORMOSA •

LUIS RIVERO
INTENDENTE
Municipalidad San Martin N° 2

VILLA DOS TRECE, Fsa., 21 de Abril de 2025.

V I S T O:

El Decreto Provincial N°325/25 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, de convocatoria a elecciones legislativas y constituyentes para el próximo Domingo 29 de Junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma legal hace referencia a lo normado en los artículos 142 inciso 1I), 103, 105, 128, 179 inciso 8) y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley N° 1.736 y N° 152 -Régimen Electoral Provincial- con sus respectivas modificaciones y sus normas complementarias;

Que el artículo 105 de la Constitución Provincial establece que la Cámara de Diputados se renovará por mitad cada dos años y, debiendo cumplimentar tal disposición en el año en curso, corresponde llamar a elecciones, fijando dicho acto para el día 29 de junio de 2025, conforme también con lo preceptuado por la ley electoral local;

Que, por su parte, el artículo 179 de nuestra Carta Magna, que regula el régimen municipal, en su inciso 8) dispone que los Concejos Deliberantes se renovarán también por mitad cada dos años, por lo que procede invitar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a que adopten igual decisión para su cumplimiento en la fecha arriba indicada, es decir, en un solo y único acto, electoral, evitando así la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios, criterio que se ratifica en lo referente a la elección de Convencionales Constituyentes;

Que nuestra Carta Magna establece que, sancionada la necesidad de la reforma, ésta se hará por una Convención Constituyente compuesta de diputados elegidos directamente por el pueblo. Dicha Convención se compondrá de un número de diputados igual al de los miembros de la Cámara de Representantes, exigiéndose para ser convencional las mismas condiciones que para ser representante. A todos los efectos, los diputados convencionales constituyentes quedarán equiparados a los diputados provinciales;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipio N°1028, los miembros del Honorable Concejo Deliberante duran Cuatro (4) años en sus funciones;

Que, dicho período, en lo que hace al 50 % de los miembros de la actual administración del cuerpo legislativo Municipal finaliza el día 10 de Diciembre del año 2025:

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones Legislativas municipales según lo prescripto en la Carta Orgánica de Municipios N° 1028, en su Artículo N°86, Inciso 12);

Que, en atención a lo expuesto, corresponde convocar a elecciones para convencionales constituyentes, diputados provinciales y Concejales, el día 29 de junio de 2025;

Que, atento a lo expuesto no existe impedimento alguno para proceder al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipio N°1028:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DOS TRECE

D E C R E T A:

ARTICULO 1°:-ADHERIR al Decreto Provincial N°325/25 por el cual se CONVOCA a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa para el domingo 29 de junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, en los términos de la Ley N° 1.736. y **CONVOCA** a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa, a fin de elegir quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°:-CONVOCAR al electorado de la Ciudad de Villa Dos Trece, a los fines de elegir y renovar el Cincuenta por Ciento (50 %) de los miembros integrantes del Honorable Concejo Deliberante, Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes que reemplazaran a aquellos cuyo mandato caducan el día 10 de Diciembre del corriente año y **FIJASE** el día Domingo 29 de Junio de 2025 para que tenga lugar dicha elección Municipal.

ARTÍCULO 3°:-DECLARASE la simultaneidad con la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial, en un todo de acuerdo al Código Electoral Provincial, normas legales complementarias, concordantes y modificatorias que resulten aplicables.

ARTICULO 4°:-COMUNIQUESE la adhesión formalizada en el artículo precedente del presente Decreto al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Formosa.

ARTICULO 5°:-REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°:-REGÍSTRESE, tómese debida nota por quienes corresponda, elévese copia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y Honorable Concejo Deliberante. Publíquese. Cumplido y con las constancias del caso. **ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N°575/2025./

ROBOLFO A. RIOS
Secretario Gral. de Gobierno
Municipalidad de Villa Dos Trece

LORENZO G. SCHM'DT
INTENDENTE
Municipalidad de
Villa Dos Trece

PROVINCIA DE FORMOSA
MUNICIPALIDAD DE VILLA ESCOLAR

Visite Villa Escolar
HISTORIA - TURISMO - CULTURA

VILLA ESCOLAR, 16 DE ABRIL DE 2025

V I S T O:

El Decreto Provincial N°325/2025, por la cual se convoca a elecciones Provinciales, para elegir Convencionales Constituyentes, renovar la mitad de la cámara de Diputados de la Provincia, renovación parcial de del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Villa Escolar para el día 29 de Junio de 2.025, Y

CONSIDERANDO:

QUE, conforme lo establece la ley vigente, es atribución de este Poder Ejecutivo Municipal, hacer lo propio para Convencionales Constituyentes, Diputados Provinciales, renovación parcial del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Villa Escolar.

QUE, resulta necesario seguir acompañando la voluntad popular del Pueblo Formoseño.

QUE, tras décadas de cambio y transformaciones a nivel nacional, regional e internacional, resulta primordial seguir acompañando al Modelo Formoseño en la figura del Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Gildo Insfrán, en una provincia inclusiva, humanista y pluricultural .-

QUE, es necesario pronunciar el Instrumento Legal Pertinente.-

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ESCOLAR

D E C R E T A

ARTICULO 1°):

ADHERIR, en todos sus artículos al Decreto Provincial N°325/2025, para el llamado a Elecciones Provinciales para el día 29/06/2025.-

ARTICULO 2°):

CONVOCAR, a elecciones para elegir el cargo de dos Concejales titulares y dos concejales suplentes, de la Municipalidad de Villa Escolar, Departamento Laishi, Provincia de Formosa, el día 29/06/2025, conforme lo establece la ley vigente.

ARTICULO 3°):

REFRENDE, el presente Decreto el Sr. Secretario General de la Municipalidad de Villa Escolar.-

ARTICULO 4°):

REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N°397/2025.-

HERNAN E. TORRES
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA ESCOLAR

MUNICIPALIDAD DE VILLA ESCOLAR
PROVINCIA DE FORMOSA

CELIA E. ROBLES
Intendente
Villa Escolar - Fsa.

COMISION DE FOMENTO
BUENA VISTA

BUENA VISTA, 21 de abril de 2.025.-

V I S T O:

El Decreto Provincial N° 325/25, de Fecha 16/04/25, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Formosa convoca a elecciones Generales para el día 29 de Junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes, para la reforma de Constitución Provincial, quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes y Concejales Municipales, que reemplazaran aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. . . Y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al plexo normativo vigente a la autonomía de los Estados Municipales y los principios del derecho Público, corresponde a este poder proceder a esa convocatoria, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación la normativa electoral vigente, provincial, y municipal en tanto corresponda.

Que, por los motivos expuestos corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en un todo conforme a lo previsto en el Art.86. Inc.12º de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 1.028/93, y sus modificaciones y ampliatorias.-

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE BUENA VISTA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º): CONVOCASE, a comicios en la jurisdicción de la Comisión de Fomento de Buena Vista, para el domingo 29 de junio de 2.025, con el fin de elegir las siguientes autoridades:

a) Dos (2) Concejales Titulares.-
b) Dos (2) Concejales Suplentes.-

ARTICULO 2º): DETERMINASE a los efectos del presente Decreto la aplicación de las normas legales establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial mencionado en el Visto del presente.-

ARTICULO 3º): REFRENDE, el presente Decreto la Señora Secretaria Comunal.-

ARTICULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y Legislatura Provincial. Dese conocimiento general, cumplido, ARCHIVESE.-

D E C R E T O Nº 440/25.-

NORMA BARRIO
SECRETARIA
COMISIÓN DE FOMENTO DE BUENA VISTA

COMISIÓN DE FOMENTO BUENA VISTA
PROVINCIA DE FORMOSA

RUBEN PEREIRA
Presidente
Comisión de Fomento Buena Vista

COMISION DE FOMENTO
COLONIA PASTORIL
PROVINCIA DE FORMOSA

COLONIA PASTORIL, FORMOSA, 16 DE ABRIL DE 2025.-

DECRETO N°: 276/25.-

VISTO

Lo normado en los artículos 142 inciso ll), 103, 105, 128, 179 inciso 8) y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley NO 1.736 y NO 152 -Régimen Electoral Provincial- con sus respectivas modificaciones y sus normas complementarias, y, el Decreto N° 325/25 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Formosa el día 16 de Abril del corriente año, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 105 de la Constitución Provincial establece que la Cámara de Diputados se renovará por mitad cada dos años y, debiendo cumplimentar tal disposición en el año en curso, corresponde llamar a elecciones, fijando dicho acto para el día 29 de junio de 2025, conforme también con lo preceptuado por la ley electoral local;

Que, por su parte, el artículo 179 de nuestra Carta Magna, que regula el régimen municipal, en su inciso 8) dispone que los Concejos Deliberantes se renovarán también por mitad cada dos años, por lo que se procede a adoptar igual decisión para su cumplimiento en la fecha arriba indicada, es decir, en un solo y único acto electoral, evitando así la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios, criterio que se ratifica en lo referente a la elección de Convencionales Constituyentes;

Que la Ley NO 1.736 declaró en su artículo 1 0 la necesidad de la reforma total de la Constitución Provincial (artículos I O a 189), disponiendo asimismo el plazo de doce (12) meses para el llamado a elecciones para Convencionales Constituyentes a los fines expresados en la misma, por lo que corresponde convocar a dicha elección;

Que nuestra Carta Magna establece que, sancionada la necesidad de la reforma, ésta se hará por una Convención Constituyente compuesta de diputados elegidos directamente por el pueblo. Dicha Convención se compondrá de un número de diputados igual al de los miembros de la Cámara de Representantes, exigiéndose para ser convencional las mismas condiciones que para ser representante. A todos los efectos, los diputados convencionales constituyentes quedarán equiparados a los diputados provinciales;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde convocar a elecciones para convencionales constituyentes, diputados provinciales y la renovación parcial del Concejo Deliberante en la localidad de Colonia Pastoril el día 29 de junio de 2025;

Por ello y en uso de sus facultades:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE COLONIA PASTORIL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADHIERASE, la Comisión de Fomento de Colonia Pastoril a los términos del Decreto N° 325/25 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Formosa el día 16 de Abril del corriente año.-

ARTICULO 2°.- ESTABLEZCASE que, en la fecha citada, se elegirán a las autoridades mencionadas anteriormente, que reemplazaran a aquellos cuyos mandatos culminan el 10 de Diciembre de 2.025.-

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el Sr. Diego Marcelo Fretes, Secretario General del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4°.-REGISTRESE, tomen nota las Oficinas respectivas, remítase copias al Organismo que le compete. Cumplido, ARCHIVESE.-

Diego Marcelo Fretes
SEC. GRAL. Comisión de Fomento
Colonia Pastoril Formosa

PROVINCIA DE FORMOSA
COLONIA PASTORIL
COMISION DE FOMENTO

Prof. Renza Fabián Parra
PRESIDENTE Comisión de Fomento
Colonia Pastoril . Formosa

COMISION DE FOMENTO
FORTIN CABO 1° LUGONES
PROVINCIA DE FORMOSA

FORTIN CABO 1° LUGONES, Fsa. 16 ABR 2025

V I S T O:

Los términos del Decreto Provincial N° 325/25; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que por el mencionado Decreto el poder Ejecutivo Provincial, convoca a elecciones generales en todo el ámbito provincial, para la renovación de la mitad de la Cámara de Diputados, por término de mandato y la elección de Convencionales Constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, fijada para el domingo 29 de junio del año 2025.-

Que conforme al Art.179 de la Constitución Provincial que regula el régimen Comunal, en su Inc. 8 dispone que los Concejos Deliberantes se renovaran por mitad cada dos (2) años.-

Que conforme la Ley Orgánica de Municipios y Comisiones de Fomento N° 1028; en su Art. 86 Cáp. I punto 12, faculta al titular del Organismo Comunal a convocar a elecciones Generales en todo el ámbito de la jurisdicción.-

En consecuencia se dicta el presente Decreto a fin de llamar a elecciones Comunales y en Adhesión a la Norma Provincial para el mismo efecto.-

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO
DE FORTIN CABO 1° LUGONES
D E C R E T A

ARTICULO 1°: CONVOCAR, a elecciones General en todo el ámbito de la jurisdicción de Fortín Cabo 1° Lugones, Departamento Patiño, Provincia de Formosa, para el día Domingo 29 de junio del año 2.025, en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Provincial, para elegir los siguientes cargos por término de mandato: **Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes,** que reemplazaran a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre del corriente año.-.-

ARTICULO 2 °: ADHERIR, en todos sus terminos al Decreto Provincial N° 325/25.-

ARTICULO 3°: REFRENDE, el presente Decreto el Secretario General de la Comisión de Fomento.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, publíquese, Tomen nota quienes corresponda, insértese en el libro de índice de Decretos, cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO: N° 289 = 25

COMISIÓN DE FOMENTO FORTIN CABO 1° LUGONES DEPARTAMENTO EJECUTIVO PROVINCIA DE FORMOSA

Norman Antonio Torrez
Presidente Comisión de Fomento
Fortín Lugones
Provincia de Formosa

Bernardo Maldonado
Secretario General Ejecutivo
Com.Fomento Fortín Lugones
Provincia de Formosa

COMISION DE FOMENTO
GRAN GUARDIA
Prov. de Formosa

GRAN GUARDIA, 16 de Abril de 2.025. –

V I S T O:

El Decreto Provincial N° **325/25**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto Provincial convoca a comicios en todo el Territorio Provincial para el domingo 29 de junio de 2.025.

Que en el mismo se elegirá 30 Convencionales Constituyentes, 15 Diputados Provinciales Titulares y 8 Suplentes,

Que esta Comisión de Fomento no puede estar ajena ni ignorar la decisión del Sr Gobernador Dr. Gildo Insfran

Que esta institución adopta dicha medida, a fin de la renovación parcial del Concejo Deliberante en la fecha indicada.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, conferidas por el Articulol 84 y 85 de la ley provincial N° 1.028 de Municipios,

PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE GRAN GUARDIA

*** D E C R E T A ***

ARTICULO 1°: ADHIERASE al Decreto Provincial N°325/25 de fecha 16/04/25 Convocatoria Comicios en todo el Territorio Provincial para el día 29 de Junio de 2.025.

ARTÍCULO 2°: REFRENDE el presente Decreto la señora Secretaria General de esta Comisión de Fomento doña: **Clara Verónica GÓMEZ**-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, tome nota y notifíquese a quienes corresponda, cumplido ARCHIVESE. –

D E C R E T O N°: 139/2 5.-

CVG /EMZ

CLARA VERONICA GOMEZ
Secretaria General
COMISION DE FOMENTO GRAN GUARDIA

PROVINCIA DE FORMOSA
GRAN GUARDIA
COMISION DE FOMENTO

C.P. LAZARO CABALLERO
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO
GRAN GUARDIA - FSA

COMISIÓN DE FOMENTO
LOS CHIRIGUANOS

Los Chiriguanos, (Fsa), 16 de Abril de 2025.-

V I S T O :

El Decreto N° 325/2025 emitido por el Sr. Gobernador de la provincia de Formosa el Dr. Gildo Insfran, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo realiza la convocatoria a elecciones en el ámbito de la provincia de Formosa para renovación de los miembros del Poder Legislativo, fijando tal acontecimiento para el próximo 29 de Junio de 2025.

Que, en igual medida cada jurisdicción municipal debe realizar la convocatoria correspondiente para renovar la mitad miembros del Concejo Deliberante de la Comisión de Fomento.

Que, la Comisión de Fomento de Los Chiriguanos adhiere en todas sus formas al Decreto N° 325/2025, convocando a elecciones para el próximo 29 de Junio de 2025, donde se elegirán dos (2) Concejales, cuyos mandatos serán por el periodo 2025-2029.

Que, dichos comicios se regirán por la ley electoral vigente y demás normas provinciales según corresponda.

Que, a tal efecto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO y en uso de sus facultades:
EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE LOS CHIRIGUANOS

= D E C R E T A =

Artículo 1°: ADHERIR al Decreto N° 325/2025 y Convocar a Elecciones en la jurisdicción de la Comisión de Fomento de Los Chiriguanos, para el día: domingo 29 de Junio de 2025 con el fin elegir las siguientes autoridades: dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales Suplentes, todo de conformidad a los fundamentos enunciados en el visto y considerando precedentes.-

Artículo 2º: DETERMINASE que a tales efectos serán de aplicación, la normativa legal vigente en materia electoral de la jurisdicción correspondiente.

Artículo 3°: REFRENDE el presente decreto, el Secretario General de la Comuna Sr. Ariel Cuellar.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, y por cumplido. ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 85/2025.-

PROVINCIA DE FORMOSA
COMISIÓN DE FOMENTO LOS CHIRIGUANOS

Ariel Ramón Cuellar
SECRETARIO Gral.
Com. De Fmto. Los Chiriguanos

Antonio O. Caldera
Presidente Comisión de Fomento
LOS CHIRIGUANOS

COMISION DE FOMENTO DE POZO DE MAZA
PROVINCIA DE FORMOSA

Pozo de Maza (Fsa.), 16 de abril de 2025.-

V I S T O :

El Decreto Provincial N° 325/25, de fecha 16/04/25, a través del cual el Gobierno de la Provincia de Formosa convoca a elecciones Generales para el día 29 de Junio de 2025, a fin de elegir treinta (30) convencionales constituyentes para le reforma de la Constitución Provincial, quince (15) Diputados Provinciales titulares y ocho (8) suplentes y Concejales Municipales, que reemplazaran a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2025, de acuerdo a las disipaciones legales vigentes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al plexo normativo vigente a la autonomía de los Estados Municipales y a los principios del derecho público, corresponde a este poder Comunal Adherir A LOS PRECEPTOS DEL DECRETO Provincial n° 325/25 y proceder a la convocatoria a nivel local, estableciéndose a ese efecto que será de aplicación la normativa electoral vigente, provincial y municipal en tanto corresponda.

Que, por los motivos expuestos corresponde efectuar la convocatoria a comicios, en un todo conforme a lo previsto en el Art. 86 inciso 12 de la Ley Provincial Orgánica de Municipios N° 1.028/93, sus modificaciones y ampliatorias.

Que en atención a lo expuesto corresponde convocar a elecciones para diputados provinciales y disponer de igual medida para la renovación parcial del consejo deliberante de la Localidad de Pozo de Maza, el día 29 de junio de 2.025, ajustándose de esta manera a lo prescripto por el artículo 75 de la Ley N° 152.

Que, a tal efecto corresponde dictar el instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO y en uso de sus facultades:

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE POZO DE MAZA

= D E C R E T A =

Artículo 1°: **CONVOCASE** en concordancia con el Poder Ejecutivo Provincial a comicios en toda la jurisdicción de Pozo de Maza, para el día domingo 29 de Junio de 2.025, a fin de elegir quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes y también dos (2) concejales titulares y dos (2) suplentes, que reemplazaran a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: **DETERMINASE** que a tales efectos serán de aplicación la normativa legal vigente en materia electoral de la jurisdicción correspondiente.

Artículo 3°: **REFRENDE** el presente Decreto el Secretario General Sr. Cristian Ariel Alvarado.

Artículo 4°: **REGÍSTRESE**, Comuníquese a quienes corresponda y por cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 246 / 2025.

Cristian Ariel Alvarado
Secretario Gral.
Comisión de Fto Pozo de Maza

Comisión de Fomento Pozo de Maza
Formosa
Dpto. Bermejo

Víctor Adolfo Pérez
PRESIDENTE
COM. FTO POZO DE MAZA

PROVINCIA DE FORMOSA
COMISION DE FOMENTO
SAN HILARIO

LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS

SAN HILARIO, 21 de Abril de 2.025.-

V I S T O:

El Decreto Nº 325/2025 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se convoca a Comicios Electorales en todo el territorio de la Provincia de Formosa para el Domingo 29 de Junio de 2025; Y:

CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, resulta conveniente adoptar la convocatoria para la renovación parcial del Concejo Deliberante de la Comisión de Fomento de San Hilario evitando así la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 86 Inc. 12° de la Ley Orgánica para Municipios.-

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE SAN HILARIO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: CONVOCASE a Comicios en la Jurisdicción de la Comision de Fomento de San Hilario, para el domingo 29 de junio de 2025, con el fin de elegir las siguientes autoridades:

1) **Treinta (30) Convencionales Constituyentes.**
2) **Quince (15) Diputados Provinciales titulares.**
3) **Ocho (08) Diputados Provinciales Suplentes.**
4) **Dos (02) Concejales Titulares.**
5) **Dos (02) Concejales Suplentes.**

ARTICULO 2°: Determinase a los efectos del presente Decreto la aplicación de las normas legales establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial mencionado Ut-supra.

ARTICULO 3°: Refrende el presente Decreto el Señor Secretario Ejecutivo Comunal.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y Legislatura Provincial. Dése a conocimiento general. Cumplido. Archívese.

DECRETO Nº: 137/2025. -/

JOSE MARIA ORTIZ VILLALBA
SECRETARIO EJECUTIVO
Comisión de Fomento San Hilario

COMISION DE FOMENTO SAN HILARIO
PROVINCIA DE FORMOSA

SALVADOR FIGUEREDO
PRESIDENTE
Comisión de Fomento San Hilario

COMISIÓN DE FOMENTO DE SIETE PALMAS
MARTÍN M. GUEMES Y 25 DE MAYO S/N
SIETE PALMAS - FORMOSA

SIETE PALMAS, 16 DE ABRIL DE 2025.-

VISTO:

El Decreto 325/25 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se convoca a comicios en todo el territorio de la provincia para el Domingo 29 de Junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante el presente año corresponde la renovación de quince (15) Diputados Provinciales Titulares y ocho (8) Diputados Suplentes por vencimiento de mandatos;
Que, se deberá elegir (treinta) 30 convencionales constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, en los términos de la ley N° 1.736.

Que, igual medida debe implementarse en los gobiernos comunales de loa provincia con respecto a la renovación parcial de los miembros de los Concejos Deliberantes en las respectivas jurisdicciones;

Que, resulta conveniente la convocatoria para la elección de los concejales comunales de manera simultánea con la elección provincial.

POR ELLO: y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 86 inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipios;

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE SIETE PALMAS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convocase a comicios en la Jurisdicción de la Comisión de Fomento de Siete Palmas, para el domingo 29 de Junio de 2025, con el fin de elegir las siguientes autoridades:

a) Dos (2) Concejales Titulares.
b) Dos (2) Concejales Suplentes.-

ARTICULO 2°: Determínese a los efectos del Presente Decreto la aplicación de las normas legales establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial mencionado Up – Supra.

ARTICULO 3°: Refrende el presente Decreto el Señor Secretario General Don Miguel Eusebio Méndez.

ARTICULO 4: Regístrese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y a la Legislatura Provincial. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DECRETO N° 251/2025 C.F.S.P.

Miguel E. Mendez
Secretario General
Comisión de Fomento de Siete Palmas

COMISION DE FOMENTO DE SIETE PALMAS
PROVINCIA DE FORMOSA

Raúl Melquiades Leiva
Presidente
Comision de Fomento Siete Palmas

COMISION DE FOMENTO
SUBTTE PERIN – FORMOSA

AVENIDA 25 DE MAYO S/N – TEL. 3704785995 – SUBTENIENTE PERIN

Email milton-navarrete0826@hotmail.com

Sub Teniente Perin, 21 De Abril De 2025

VISTO:

La necesidad de Instrumentar y dar Fuerza Imperativa a lo dispuesto por la Autoridad Provincial, el Departamento Ejecutivo de la Comisión de Fomento de Subteniente Perin, **Y**

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo entiende necesario Dictar la normativa que posibilite la Convocatoria a los Comicios en todo el territorio de Competencia del Ejido Municipal de nuestra Comisión de Fomento de Sub Teniente Perin.-

Que, resulta necesario dictar el instrumento legal que avale el temperamento adoptado.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE SUB TENIENTE PERIN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adherir al Decreto Nª 325/25 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Formosa, y con ello convocar a Comicios electorales en todo el territorio de Competencia del Ejido Municipal y Colonias Aledañas de Nuestra Comunidad de Subteniente Perin, para el día 29 de Junio del Año 2.025, todo ello a los efectos de Elegir Concejales, para el Poder Legislativo de Nuestra Comuna de Subteniente Perin.

ARTICULO 2ª: Invítese al Poder Legislativo Local de nuestra Comisión de Fomento de Subteniente Perin a Adherirse al Presente Instrumento.

ARTICULO 3°: REFRENDE, el presente, el Señor Secretario Municipal AGUAYO JORGE FIDEL

ARTICULO 4°: REGISTRESE, PUBLIQUESE. Cumplido y con la constancia del caso. ARCHIVESE.-

DECRETO Nº 172/25.-/

JORGE FIDEL AGUAYO
SECRETARIO EJECUTIVO
C. F. SUBTTE PERIN

COMISION DE FOMENTO SUBTTE. PERIN PROVINCIA DE FORMOSA

Milton A. Navarrete
Pte. Com. Fomento
Subtte Perin - Fsa.

COMISION DE FOMENTO
TRES LAGUNAS
PROVINCIA DE FORMOSA

Tres Lagunas, 21 de ABRIL de 2.025.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 325/25 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 16/04/25.

CONSIDERANDO:

Que por el mismo convoca a Comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa, para el día domingo 29 de junio de 2.025, a fin de elegir Diputados Provinciales titulares suplentes.

Que por su parte, el artículo 179 de nuestra Carta Magna ,que regula el régimen municipal, en su inciso 8) dispone q los Concejos Deliberantes se renovaran también por la mitad cada dos años, por lo que procede invitar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de todo el territorio Provincial a que adopten igual decisión para su cumplimiento en la fecha arriba indicada, en un solo y único acto electoral.

Que en atención a lo expuesto, corresponde convocar a elecciones para Diputados Provinciales y Concejales, el dia 29 de JUNIO de 2.025, ajustándose de esta manera a lo prescripto por el articulo 75 de la Ley N°152

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE TRES LAGUNAS

DECRETA

ARTICULO 1°: ADHIERASE , La Comisión de Fomento de Tres Lagunas en todas sus partes, al Decreto N°325/2025 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 16/04/2.025

ARTICULO 2°: CONVOCASE a elecciones para el Dia 29 de JUNIO del 2.025 a fin de Renovar Diputados Provinciales titulares y suplentes, Concejales titulares y suplentes que reemplazaran a aquellos cuyo mandatos caducan el 10 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 3°: Refrende el presente Decreto, el Secretario Comunal Sr. Wildo Arguello.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Honorable Concejo Deliberante elevar copia del decreto Del Poder Ejecutivo Municipal.

DECRETO N° 311/25.-

WILDO ARGÜELLO
SECRETARIO GENERAL
COMISIÓN DE FTO. TRES LAGUNAS
FORMOSA

COMISION DE FOMENTO TRES LAGUNAS
PROVINCIA DE FORMOSA

Dr. JOSE GUILLERMO SILVA
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO TRES LAGUNAS

(7/15) (Rec. 99.927).-

MUNICIPALIDAD DE LAS LOMITAS
PROVINCIA DE FORMOSA

FOLIO 2

LAS LOMITAS, 28 de Abril de 2.025.-

D E C R E T O Nº 554/2025

V I S T O:

El Decreto Provincial Nº 325/2025 de fecha 16 de Abril de 2.025 de convocatoria a las elecciones legislativas y convencionales constituyentes de la Provincia de Formosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado instrumento legal convoca a la ciudadanía formoseña a la elección de convencionales constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, en los términos de la Ley Nº 1.736, quince (15) Diputados Provinciales titulares y ocho (8) suplentes, y renovación parcial de las autoridades legislativas del Honorable Concejo Deliberante Municipal, y en su Art. 3° invita a los municipios a su adhesión.

Que, teniendo en consideración la normativa vigente en materia electoral, es necesario e imprescindible adherirse a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 325/2025 en todos sus puntos, convocando a elecciones legislativas en el ámbito de la Municipalidad de Las Lomitas.

Que, es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS LOMITAS
D E C R E T A

Artículo 1º) ADHERIR al Decreto Provincial Nº 325/2025 del 16 de Abril de 2.025 del Poder Ejecutivo Provincial, a la convocatoria a elecciones de Convencionales Constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, y legislativas para el día Domingo 29 de Junio de 2025.

Artículo 2º) CONVOCAR según lo estipulado en el Articulo 1 del presente, a Elecciones de Convencionales Constituyentes para la reforma de la Constitución Provincial, de quince (15) Diputados Provinciales titulares y ocho (8) suplentes, y renovar la mitad de los miembros del Honorable Concejo Deliberante Municipal, a ocupar 2 cargos de Concejales como titulares y 2 cargos de concejales suplentes.

Artículo 3º) REFRENDE, la presente el Sr. Secretario Municipal a cargo.-

Artículo 4º) REGISTRESE, **PUBLIQUESE,** Comuníquese a quienes corresponda, cumplido y con constancia, ARCHÍVESE.-

Héctor Eduardo Miño
Secretario Municipal
Municipalidad de Las Lomitas

MUNICIPALIDAD DE LAS LOMITAS
PROVINCIA DE FORMOSA

Atilio Basualdo
Intendente Municipal
Municipalidad Las Lomitas

Dr Freddy R. Peralta
ASESOR LETRADO

ES COPIA

DISPOSICIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
DIRECCIÓN DE REGISTRO CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DISPOSICIÓN N° 425
FORMOSA, 05 DE MAYO DE 2025

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Formosa Art. 79 Inc. 5, Ley N° 426/84 Ley Integral del Aborigen, Ley N° 1314/00, Arts. 313 a 327, Ley N° 305/65, Ley N° 1578/2012, Ley N° 1060/93 de Política Ecológica y Ambiental, Decreto Provincial N° 19/24, la Disposición N° 289/24 de la Dirección de Registro Control y Fiscalización dependiente del Ministerio de la Producción y Ambiente de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de regular el traslado de sábalos (Prochilodus lineatus) en la provincia de Formosa, con el fin de garantizar la trazabilidad del producto para un mejor aprovechamiento sostenible de los recursos icticos de la provincia.

El Informe Técnico N° 11/25 proveniente de la Subsecretaria de Recursos Naturales, Ordenamiento y Calidad Ambiental, elaborado por la Bióloga Lic. Valeria L. Kratochvil.-

Dado que se encuentra en etapa experimental en análisis la implementación de un programa para el control y seguimiento de la especie sábalo en la zona oeste, actividad realizada por las Comunidades Originarias y Criollas del Departamento Ramón Lista, en aguas del Rio Pilcomayo y que dicho programa en curso requiere un seguimiento detallado del traslado del mismo.

La importancia de contar con un sistema de control y fiscalización eficiente para garantizar la legalidad de la comercialización de sábalos (Prochilodus lineatus)y, la creación de un instrumento que facilite de manera segura el transporte de dicha especie, tanto para los pescadores como para las autoridades competentes.

Que la Dirección de Registro, Control y Fiscalización, dependiente del Ministerio de la Producción y Ambiente es la autoridad competente en materia de pesca y conservación de la fauna íctica en la provincia de Formosa.

Que es necesario establecer requisitos claros y precisos para la emisión de guías de traslado de sábalos (Prochilodus lineatus), con el fin de garantizar la trazabilidad del producto y evitar el comercio ilegal.

Que, en este estado de situación amerita la creación de la Guía de Traslado de Sábalo (Prochilodus lineatus), en el marco del "Proyecto Experimental Piloto de Regularización de la actividad pesquera de la especie Sábalo (Prochilodus lineatus) de las comunidades originarias y criollas" de la zona oeste, Departamento Ramón Lista, de la Provincia de Formosa.

Que, el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud del Art. 12 de la Ley de Ministerios N° 1578, el Decreto Provincial N° 19/24 y los artículos 313, 326, 327 y 353 de la Ley Nº 1314 Código Rural de la Provincia de Formosa.

Que, las prescripciones establecidas por la norma legal referido al pago de tasas de aranceles por el ejercicio de la actividad (Arts. 327 y 336 de la Ley N° 1314/00), quedará sujeto oportunamente a la evaluación de los resultados obtenidos en la etapa experimental del programa, el que será determinado sobre parámetros específicos en base a los datos recabados en esta etapa del proceso, cuya vigencia del mismo estará supeditado al factor empírico de la actividad y a la revisión técnica-analítica que se realice al finalizar cada temporada.

Que, en razón de lo precedentemente expuesto, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE REGISTRO CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: CRÉESE LA GUÍA DE TRASLADO DE SÁBALO (Prochilodus lineatus), el que será el documento de carácter obligatorio para el transporte interjurisdiccional de la especie mencionada.

ARTÍCULO 2°: HÁGASE SABER que la Guía de Traslado de Sábalos (Prochilodus lineatus) será emitida por la Dirección de Registro, Control y Fiscalización, y contendrá la información que obra detallado en el Anexo I que forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°: INFÓRMESE, que para obtener la Guía de Traslado de Sábalos (Prochilodus lineatus), el transportista deberá acreditar los datos y/o documentación que obran incorporados al Anexo I que forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 4°: FÍJESE, que la Guía de Traslado de Sábalos (Prochilodus lineatus) tendrá un plazo de validez de Cuarenta y Ocho (48) horas y deberá ser presentada a las autoridades competentes cuando así lo requieran.

ARTÍCULO 5°: CONDICIÓNESE, lo prescripto en el artículo 1º del presente, dando cumplimiento a las pautas y mecanismos establecidos como Anexo I (Guía de Traslado - Proyecto Experimental Piloto - Sábalo (Prochilodus lineatus) y Planilla Complementaria) y en el marco de lo dispuesto en el Anexo II ("Proyecto Experimental Piloto de Regularización de la actividad pesquera de la especie Sábalo (Prochilodus lineatus) de las comunidades originarias y criollas") y Anexo III "Licencia Especial de Pesca Artesanal", que forman parte integrante de esta Disposición.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, que el incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente instrumento será pasible de sanción de acuerdo con lo establecido por las normativas vigentes (provinciales y Código Civil y Comercial de la Nación).

ARTÍCULO 7°: DÉSE al Boletín Oficial de la provincia de Formosa la presente disposición, la que entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese, tomen conocimiento quienes correspondan. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

Ing. Agr. Wilson Cesar Dutra
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE REGISTRO CONTROL Y FISCALIZACIÒN
(1/2) (Rec. 99.935).-

ANEXO I

DIRECCIÓN DE REGISTRO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN / MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE / TODOS UNIDOS / GOBIERNO DE FORMOSA

Guia de Traslado
Proyecto Experimental Piloto - SABALO (*Prochilodus lineatus*)

Fecha de Emisión: **Hora:** **Número de Guía:**

Datos del Vendedor:

- **Nombre y Apellido:** **DNI/CUIL:**
- **Licencia de Pesca N°:** **Teléfono:**
- **Departamento:** **Localidad:**

Datos del Comprador:

- **Nombre y Apellido:** **DNI/CUIL:**
- **Domicilio:** **Teléfono:** **Correo (Mail):**
- **Departamento:** **Localidad:**

Información del Transportista:

- **Nombre y Apellido:** **DNI/CUIL:**
- **Dominio del Vehículo:** **Tipo de Vehículo:**
- **Recipiente de traslado del Producto:**

Información del Producto: ***Especie SÁBALO - Nombre Científico: Prochilodus lineatus***

- **Cantidad de Sábalos Vendido:**(en letras y números)
- **Peso Total (kg):** **Precio por Kilo (kg):**
- **Lugar de Captura (Río):** **Método de Captura:**(pesca artesanal)
- **Estado de Conservación:**(fresco, congelado)
- **Lugar de Origen:** **Lugar de Destino:**
- **Certificado Sanitario:**

Validez de la Guía: 48Hs.

Verificación Policial:

Observaciones:

.....

.....

Firma de Autoridad Policial

Firma del Vendedor **Firma del Comprador** **Firma del Agente del M.Rod.**

DIRECCIÓN DE REGISTRO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN / MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE / TODOS UNIDOS / GOBIERNO DE FORMOSA

Planilla Complementaria de Guía de Traslado (Programa Experimental Piloto)

Fecha de Emisión: **Hora:** **Número de Guía:**

Departamento: **Localidad:**

Datos Pescadores

Nombre y Apellido	DNI/CUIL	Licencia de Pesca N°	Teléfono	Cantidad de Salvaje Extraído		DPTO. / Localidad
				Unidades	Kilogramos	

Firma del Agente del MPyA

ANEXO II

"PROYECTO EXPERIMENTAL PILOTO DE REGULARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA ESPECIE SÁBALO (Prochilodus lineatus) DE LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS Y CRIOLLAS DE LA LOCALIDAD DE EL POTRILLO"

I.- PARÁMETROS GENERALES DEL PROYECTO:

Que, atento a las cuestiones expuestas por las Comunidades Originarias y Criollas de la Localidad de El Potrillo, sobre la posibilidad de regularización de la actividad de pesca artesanal que se encuentran llevando adelante desde hace décadas, en aguas del Río Pilcomayo, en temporada de crecidas y bajantes, que producen la migración de los cardúmenes de la especie de agua dulce Sábalo (Prochilodus lineatus), por el cual surge la imperiosa necesidad de dar respuesta inmediata a través de un marco legal, que de fundamento a un régimen especial y excepcional, de carácter temporario, a efectos de formalizar dicha actividad.-

Que, teniendo en consideración los lineamientos normativos aplicables en la materia (Constitución de la Provincia de Formosa Art. 79 Inc. 5, Ley N° 426/84 Ley Integral del Aborigen, Ley N° 1471/05 Declara reserva natural, de utilidad pública las aguas y las tierras del Bañado La Estrella, Ley N° 1314/00, Arts. 313 a 327, Ley N° 305/65, Ley N° 1578/2012 y Decreto Provincial N° 19/24), es factible la implementación y ejecución de un "Proyecto Experimental Piloto de Regularización de la Actividad Pesquera de la Especie Sábalo (Prochilodus lineatus), realizadas por las Comunidades Originarias y Criollas de la Localidad de El Potrillo, Departamento Ramón Lista, de la Provincia de Formosa, en aguas del Rio Pilcomayo, a los fines de optimizar la utilización del recurso fáunico ictícola para la satisfacción de las necesidades básicas y de sus grupos familiares.-

II.- PLAN DE CONTINGENCIA - ETAPA INICIAL DEL PROYECTO:

Que, en razón de la urgencia y la necesidad de una pronta respuesta se propone, la puesta en marcha de un "Plan de Contingencia", que principalmente tendrá como objetivo establecer procedimientos alternativos al normal desarrollo de la actividad pesquera, sentando así las bases para la adecuada reglamentación y oportuna ejecución del "Programa de Aprovechamiento Sustentable" de la Especie en cuestión. –

Que, el mencionado Plan de Contingencia, requerirá del otorgamiento de Licencias especiales de Pesca Artesanal y la Emisión de Guías de Traslado de la especie capturada.

Que, la formalización de la actividad en los términos supra referenciados, sentara las bases para la obtención de datos y parámetros generales para la proyección del Programa de Aprovechamiento y su posterior ejecución.

Que, del Informe Técnico proveniente de la Subsecretaria de Recursos Naturales, Ordenamiento y Calidad Ambiental, que se acompaña, resulta la viabilidad del desarrollo de esta Etapa Experimental del proyecto en su etapa inicial, el que aportará el marco empírico a fin de profundizar y verificar fehacientemente la actividad pesquera y su mejor implementación. –

III.- PROYECTO INICIAL DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DEL SÁBALO EN LA ZONA OESTE DE LA PROVINCIA:

Que, los cimientos generales referido al "Proyecto del Programa de Aprovechamiento" que se desarrollará a futuro, tendrá como finalidad principal la actividad pesquera de los pobladores de las comunidades originarias y criollas de la localidad de El Potrillo, en pos de la conservación y mejor aprovechamiento de la especie Sábalo, siendo este recurso el que ha sido utilizado por los pueblos originarios y sus ancestros como una herramienta de ayuda para estas comunidades, el que generará una alternativa de empleo en la época del año en el que se desarrollara el programa, vale decir en dos temporadas anuales que van en los meses de "marzo-mayo" de crecidas y "octubre-noviembre" de bajante del caudal del Río Pilcomayo.-

Que, en su Etapa Experimental Piloto (E.E.P.) el objetivo primordial es determinar que la especie Sábalo pueda ser manejada de manera sostenible, bajo el monitoreo de los indicadores de sustentabilidad y estableciendo pautas para su correcto aprovechamiento bajo un Plan de Manejo.-

Que, dichos indicadores y pautas se sustentan en una cuidadosa obtención de datos que surge de la misma estructura del Plan de Manejo en sus tres componentes principales que son: fiscalización in situ, trazabilidad desde el origen y sostenimiento permanente del vínculo con las comunidades originarias y criollas de pescadores.-

Que, de todo esto surge la necesidad de habilitar el desarrollo del Programa descripto ajustando las pautas de uso del recurso de manera tal de garantizar la sustentabilidad en el tiempo y la conservación de la especie, bajo la supervisión de la autoridad de aplicación.-

Que, lo señalado, permitirá formalizar dicha actividad e incorporar a las comunidades criollas y aborígenes de la localidad de El Potrillo en su etapa inicial, y así poder ser promovida con posterioridad en el resto del territorio provincial. –

IV.- CATEGORIAS DE LOS ACTORES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA:

Que, es imprescindible categorizar a los actores que participarán en el desarrollo del Programa, de acuerdo al siguiente orden:

a).- PESCADOR DE SÁBALO DE LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS Y CRIOLLAS DE EL POTRILLO: Se considera pescador a toda persona sea física o jurídica que se dedique a realizar "acto de pesca",

el que se entiende como todo arte de buscar, perseguir, acosar, apresar o matar los animales de la fauna acuática.
b).-<u>COMPRADOR FINAL</u>: Se denomina a toda persona física o jurídica que adquieren u obtienen la producción fiscalizada por la provincia a través de su Autoridad de Aplicación.-
c).-<u>AGENTE DE CONTROL</u>: Inspector de la Dirección de Registro, Control y Fiscalización de la Provincia de Formosa.-
d).-<u>TÉCNICOS IDÓNEOS</u>: Profesionales del área dependiente de la Subsecretaria de Recursos Naturales, Ordenamiento y Calidad Ambiental .-

V.- <u>DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE TRASLADO:</u>
a).-<u>LICENCIA DE PESCA ESPECIAL</u>: Es el documento emitido por la Autoridad de Aplicación que habilita al ejercicio de la actividad pesquera.-
b).-<u>GUÍA DE TRASLADO</u>: Es el documento que ampara el tránsito del producto desde el lugar de extracción hasta el punto de venta.-

<u>ANEXO III</u>

LICENCIA ESPECIAL DE PESCA ARTESANAL

DATOS IDENTIFICATORIOS DEL TITULAR	
NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
DOMICILIO	CÓD. POSTAL
MUNICIPIO / COMISIÓN VECINAL	TELÉFONO

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN, **<u>AUTORIZA</u>** AL PORTADOR DE LA PRESENTE, CUYOS DATOS FUERON CONSIGNADOS PRECEDENTEMENTE A EJERCER LA ACTIVIDAD DE PESCA ARTESANAL (*). -

..... de de 202....-
(Lugar) *(Fecha)*

.....
Ing. Agr. Wilson Cesar Dutra
Director de Registro, Control y Fiscalización

**** DOCUMENTO VALIDO POR DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN.-***

CONTRATO

NOVATIBA S.A.S.
CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Formosa departamento capital, de la provincia de Formosa, República Argentina, siendo el día 09 de Abril del año 2025, se reúnen los Señores Sandoval Daniel Hernando, DNI N° 30084910, edad 41 años, Cuit/Cuil N° 20-30084910-6, Estado Civil Soltero Profesión Abogado, Nacionalidad Argentina domiciliado en Fotherimgham Nº 1127 de la ciudad de Formosa Capital y el Sr. Ibarra Cristian Paolo, DNI N° 29080818, edad 43 años Cuit/Cuil N° 2329080818-9 Estado Civil Soltero, Profesión Ingeniero comercial, Licenciado en Administración de Empresas, Nacionalidad Argentina domiciliado en H. Irigoyen Nº 1028 de la ciudad de Formosa Capital, quien para todos los efectos se denominarán los constituyentes, mediante el presente escrito manifestamos nuestra voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, de conformidad con los siguientes: ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION Y DOMICILIO: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de: "NOVATIBA S.A.S.", y tiene su domicilio legal en la ciudad de Formosa, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar de la provincia, país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO. DURACION: A partir de la fecha de inscripción y por el término de diez años (10) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato. ARTICULO TERCERO. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Provisión de servicios de ingeniería, de consultoría, audiovisuales, asesoramiento técnico y soporte estratégico para emprendedores y empresas locales; b) construcción de obras en general, públicas y/o privadas de todo tipo, c) Ideación y desarrollo de planes de negocios innovadores, elaboración y financiamientos de proyectos de obra, de inversión y de todo tipo, d) asesoramiento y/o dirección y/o gerenciamiento y/o inspección y/o supervisión de obras en general e) Auditorías, estudios ambientales, de factibilidad y toda otra tarea de asesoramiento; f) Networking y colaboración, facilitación de conexiones dentro del ecosistema empresarial en Formosa, g) Seguimiento y gestión de Carteras, gestión activa de las inversiones para la maximización de retornos, h) portación, importación, exportación, distribución y comercialización de materiales, maquinarias, tecnologías y/o insumos nacionales y/o extranjeros que estén relacionados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con habilitante. La enunciación que antecede no es limitativa y en consecuencia la Sociedad a efectuar todo acto que conduce al mejor conocimiento objeto precisado teniendo capacidad jurídica para constituir, modificar y extinguir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. ARTICULO CUARTO. CAPACIDAD: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO QUINTO. CAPITAL: El capital social es de $ 530.000 (PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL), representado por 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 530 (PESOS QUINIENTOS TREINTA), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley 27349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19550 (LGS). Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. ARTICULO SEXTO. MORA EN LA INTEGRACION: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19550 (LGS). ARTICULO SEPTIMO. TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: Las transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO OCTAVO. ÓRGANO DE ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros.

La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTICULO NOVENO. ÓRGANO DE GOBIERNO. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO DECIMO. ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Se designará un administrador suplente conforme las prescripciones de ley. La vigencia de su mandato es idéntica a la del administrador titular. En tanto actúe como administrador suplente deberá hacer constar dicha circunstancia mediante firma y sello aclaratorio o firma debidamente aclarada en el carácter de que actúa. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. UTILIDADES. RESERVAS Y DISTRIBUCION: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. ARTICULO DECIMO TERCERO. DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DECIMO CUARTO. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa. Disposiciones transitorias: En este acto, teniendo la presente el carácter reunión de Socios Constituyentes, en este caso un solo socio representa el 100% del Capital Social, resuelve: 1.-Sede social: Establecer la sede social en la calle Fotheringam N° 1121, de la ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, República Argentina. 2.- Capital social. Suscripción: El capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Señor Sandoval Daniel Hernando, suscribe la cantidad de

500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de (265) doscientos sesenta y cinco mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción,: (b) Señor Ibarra Cristian Paolo, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de (265) doscientos sesenta y cinco mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, totalizando el capital social la suma de $ 530.000 (PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL). Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito en el Banco de Formosa S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3.-Designación de miembros del órgano de Administración y Fiscalización: Actuará como ADMINISTRADOR TITULAR, el Señor Sandoval Daniel Hernando, DNI N° 30084910, edad 41 años, Cuit/Cuil N°20-30084910-6, Estado Civil Soltero Profesión Abogado, Nacionalidad Argentina domiciliado en Fotherimgham Nº 1127 en la ciudad de Formosa Capital, quien constituye domicilio especial en Fotherimgham Nº 1121 de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa. Atento a las previsiones de Ley y de este contrato constitutivo, se procede a designar como ADMINISTRADOR SUPLENTE al Sr. Ibarra Cristian Paolo, DNI N°29080818, edad 43 años Cuit/Cuil N°2329080818-9 Estado Civil Soltero, Profesión Ingeniero comercial, Licenciado en Administración de Empresas, Nacionalidad Argentina domiciliado en H. Irigoyen Nº 1028 de la ciudad de Formosa Capital, provincia de Formosa quien constituye domicilio especial, conforme art. 256 LGS, en Fotherimgham Nº 1121 en la ciudad de Formosa, provincia de Formosa. Ambos aceptan la designación de conformidad suscribiendo la presente. Aclaración: El administrador titular en tanto actúe en representación de la sociedad o en su condición de administrador de la misma, deberá hacer constar dicha circunstancia mediante firma y sello aclaratorio o firma debidamente aclarada en carácter de que actúa. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 4.-Declaración jurada persona expuesta políticamente: ADMINISTRADOR TITULAR, Señor Sandoval Daniel y el Administrador Suplente Sr. Ibarra Cristian Paolo, manifiestan con forma de DECLARACIÓN JURADA. que NO SON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE. de conformidad a lo establecido en la Res. 35/23 de la Unidad de Información Financiera (UIF). Además. asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida. mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5.-Declaración de inhabilidad e incompatibilidad: El ADMINISTRADOR TITULAR, el Señor Sandoval Daniel y el Administrador Suplente Sr. Ibarra Cristian Paolo, declaran bajo juramento no estar incursos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. Nº 264 de la Ley Nº 19.550 (LGS). Lo aquí declarado es fiel expresión de la verdad y ha sido confeccionada sin omitir ni falsear información alguna que deba contener. 6.-DDll BENEFICIARIO FINAL: el Señor Sandoval Daniel Hernando y el Sr. Ibarra Cristian Paolo manifiesta bajo juramento de ley que son los únicos beneficiarios de la sociedad en las proporciones consignadas en este instrumento luego de la recomposición del Capital Social. Lo expuesto es fiel expresión de la verdad y esta Declaración Jurada ha sido confeccionada sin omitir o falsear dato alguno que deba contener. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. La suscripción del presente importa la conformidad en todos sus términos de lo expuesto y asimismo se extiende a los fines de cumplimentar lo dispuesto por la Disposición 390/21 de la Dirección Personas Jurídicas de la Provincia de Formosa, en concordancia con las Resoluciones N0 07/2015 y 09/2015 de la Inspección General de Justicia de la Nación Argentina, artículos 518 y concordantes. 7.-AUTORIZACIONES: El administrador Titular autoriza expresamente, al Sr. López Alberto Fabian, DNI Nº 39.317.390. estado Civil Soltero, de Profesión Técnico en Administración de empresa , domiciliado en calle Bº Parque Urbano 2 Mz. 112 Casa 19 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y el Registro Público correspondiente, con facultades suficientes para aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se le autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el Banco de Formosa S.A. en el cual se han depositado. Fdo. Daniel Sandoval. (1/1) (Rec. 19.023).-

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con domicilio en Av. San Martín N° 828 de la ciudad de Clorinda, a cargo de la Dra. GLADIS

ZUNILDA GAONA, Secretaría a cargo del Dr. HÉCTOR OSMAR FERNÁNDEZ, en la causa caratulada: **"MERELES, EUGENIO C/ FERNANDEZ, FLORICEL AMÉRICO S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPIÓN)"** EXPTE: 2024/22: Cita y emplaza a la Sra. Teresa Campuzano con N° de DNI desconocido para que dentro del término de veintiún (21) días a contar desde la última publicación, comparezca, la conteste, oponga excepciones legítimas si la tuviere y ofrezca toda la prueba de que intente valerse, pudiendo formular reconvención, en relación a la demanda promovida respecto al inmueble cuya intersección registral consta en el Protocolo de Dominio al Tomo 102 Folio 42 Finca 8523. PARTIDA 905311, sito en la MANZANA 45 (Ex Mz N° 255) Parcela 18 (Ex Lote N° 6) con una SUPERFICIE DE 450,00 M2 cuya NOMENCLATURA CATASTRAL es DPTO. 09 - CIR. I - SECC. E - Mz 45. PARTIDA 905311 ubicado sobre las calles Sargento Cabral y Tacuarí de la ciudad de Clorinda. Departamento Pilcomayo. Provincia de Formosa, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en el juicio en caso de no comparecer (cf. arts. 335, 59, 40, 41, 340, 681 y cetes. del C.P.C.C.). Publíquense edictos durante diez días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Provincia y de la Provincia de Buenos Aires. Clorinda, 28 de marzo de 2.025. Fdo. Dr. Héctor Osmar Fernández - Secretario. 10/10) (Rec. 18.932).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, a cargo de la DRA. CLAUDIA FABIOLA PÉREZ GREPO, Secretaría a cargo del SUSCRIPTO, sito en calle San Martín N° 641 - 1° Piso - de esta ciudad de Formosa, en los autos caratulados: **"AGUIAR, Sayonara Orquidea Tamara C/ PERNOCHI, Nicolás S/ Juicio Ordinario (Usucapión)"** Expte. N° 27 - AÑO 2.022, CITA al demandado Sr. NICOLÁS PERNOCHI, DNI/LE Nº 2.599.755 por el término de DIEZ (10) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, citando por el término de DIEZ (10) DÍAS al Sr. NICOLÁS PERNOCHI y/o a quien se crea con derecho sobre el inmueble identificado como PARTE DEL SOLAR "D" - MANZANA Nº 52 - de la ciudad de Formosa - Nomenclatura Catastral Dpto. 01 - Circ. I - Sec - A - Mz - 52, inscripto en el Registro de la Propiedad en el Tomo 60 Folio 227 - Finca 811 (1). Formosa, 18 de Febrero de 2025. Fdo. Dr. Fernando Servera Velazco - Secretario. (7/10) (Rec. 18.964).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la calle San Martín N° 641 1° Piso, de esta Ciudad, a cargo del Dr. Raúl V. López Uriburu, secretaría a cargo de la Dr. Walter A. Moncalvo, cita y emplaza a los herederos de los Sres. Dolores M.I. Nº 2.959.609, Juana M.I. N° 11.407.145 y Patrocinio M.I. N° 7.503.087 todos de apellido Núñez González para que dentro de cinco (05) días comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados: **"RIVERO TERESA ESTHER c/ SUCESORES DE NUÑEZ PATROCINIO s/ Juicio Ordinario (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)"** Expte. N° 1130 Año 2014, en carácter de herederos bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos. Publíquense edictos por el término de ocho (8) días, en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial de esta ciudad (art. 681 C.P.C.C.). Secretaría, 16 de Septiembre de 2.024. Fdo. Dr. Walter Adrián Moncalvo - Secretario. (7/8) (Rec. 18.966).-

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa -Edificio Tribunales-, con sede en calle San Martín Nº 641 -2do Piso-, a cargo de la Dr. BITAR, Darío Carlos, Secretaría a cargo de la Dra. PANIAGUA, Silvia Noemí, cita y emplaza por cinco (5) días a los herederos de la SRA. BRUNELLI DE CABALLERO, Margarita Leonicia, C.P. N° 11.636, se presenten a tomar intervención y ejerzan las defensas que por ley les corresponde en los autos caratulados: **"BENÍTEZ VENANCIO C/ SUCESORES DE BRUNELLI DE CABALLERO, MARGARITA LEONCIA S/ JUICIO ORDINARIO"**, EXPTE. Nº 210 AÑO 2023, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes que los represente en autos. Asimismo, cítese por igual término a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: parte del Lote Rural N° 107 de la Colonia Formosa; Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. VI - Sec. A - Fracción 27 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N° 29.309 (01) (art. 681 del CPCC). Publíquense edictos por el término de diez (10) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia. (arts. 681, 145, 146, 147 del C.P.C.C.). Fdo. Dr. BITAR, Darío Carlos - JUEZ. Formosa, 28 de Abril de 2025. Fdo. Dra. Silvia Noemí Paniagua - Secretaria. (2/10) (Rec. 19.010).-

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641, 2do. Piso de la ciudad de Formosa, a cargo del Dr. DARIO CARLOS BITAR, Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA NOEMI PANIAGUA, CITA por el término de TREINTA (30) DIAS a los Herederos y Acreedores de la Sra. MIRIAN MARISA SEGOVIA, DNI N° 30.855.746,

en los autos caratulados: **"SEGOVIA, MIRIAN MARISA S/ JUICIOS SUCESORIOS (AB-INTESTATO)"** Expte. N° 110 - Año 2.025. Publíquese por el término de Un (1) día en el Boletín Oficial. Asimismo, por Secretaría publíquese en la página oficial del Poder Judicial, conforme dispuesto en Acta N° 3059 - Pto. 2°. Formosa, 05 de Mayo de 2025. Fdo. Dra. Silvia Noemí Paniagua – Secretaria. (1/1) (Rec. 19.013).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en Av. San Martín Nº 828 de la ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, a cargo del Dra. GLADIS ZUNILDA GAONA Jueza, Secretaría a cargo del Dr. HÉCTOR OSMAR FERNÁNDEZ, en la causa caratulada: **"IRIBAS, MARIA ALIDA C/ HERTELENDY Y BOGAIS DE LA BOISSIERE, CARLOS MAFRED JOSÉ MARÍA y/u OTROS S/ Juicio Ordinario (Usucapión)"** Expte. Nº 1479/23, notifica de la demanda de Usucapión - Prescripción Adquisitiva, promovida en relación al inmueble individualizado como: DPTO. 09 - CIRC. I - SECC. C - MANZANA. 32 (ex. Manzana 313) - Parc. 8 (Ex Lote 14) Partida Nº 903960, e Inscripto en Mayor Extensión en el Protocolo de Propiedad de Dominio al Tomo 80 - Folio 36 - finca 778 y continúa en el Tomo 13 Folio 216, con una Superficie de 700,00 m2 según plano de subdivisión, ubicado en la calle San Luis y Manuel Estrada, de la Ciudad de Clorinda, a herederos y/o sucesores de la Sra.: JAQUELINE GEORGETTE MARIE GUISALAINE HERTELENDI Y BOGAIS DE BOISSIERE L.E. Nº 3.165.391 y/o personas que se crean con derechos sobre el bien objeto del juicio, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de veintiún (21) días contados a partir de la última publicación, comparezcan, la contesten, opongan excepciones legitimas si las tuvieren y ofrezcan toda la prueba de que intenten valerse pudiendo formular reconvención, debiendo dentro del mismo plazo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en el juicio en caso de no comparecer (cf. Arts. 335, 59, 40, 41, 340, 681 y cctes. del C.P.C.C.). Publíquense edictos durante diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario de esta Provincia. Clorinda, 05 de Mayo de 2.025. Fdo. Dr. Héctor Osmar Fernández – Secretario. (1/10) (Rec. 19.014).-

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa sito en calle San Martín Nº 641 -Segundo Piso- de esta ciudad, desde los autos caratulados: **"PAZ, REIMUNDA C/ SUCESORES DE BENINCA, JUAN DOMINGO Y/U OTROS S/ Juicio Ordinario (ESCRITURACIÓN)"**, Expte. Nº 282 - Año 2015, a cargo del Dr. Darío Carlos Bitar, secretaría a cargo de la Dra. Silvia Noemí Paniagua, cítese a los presuntos herederos del Sr. Mario Francisco BENINCA D.N.I 8.226.354 para que dentro del plazo de cinco (05) días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Formosa, 30 de Abril de 2.025. Fdo. Dra. Silvia Noemí Paniagua – Secretaria. (1/2) (Rec. 19.015).-

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Comercial N° 6, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín Nº 641, 2° Piso, de ésta Ciudad, a cargo de la Dra. María Lourdes Leliur, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Fabiana Ortiz, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. RAMÓN VILLAGRA DNI N° 10.953.730, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten, en los autos caratulados: **"VILLAGRA, RAMÓN S/ JUICIOS SUCESORIOS (SUCESIÓN AB-INTESTATO)"**, Expte. N° 06/25. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y en el anunciador del juzgado. Formosa, 30 de Abril de 2025.- Fdo. Dra. Silvia Fabiana Ortiz – Secretaria. (1/1) (Rec. 19.016).-

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial del Trabajo y de Menores número: 7 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Formosa, sitio en Avda. San Martín 766 de la Ciudad de El Colorado, a cargo del DRA. PAOLA LORENA GÓMEZ (Juez Subrogante). Secretaría N: 1, a cargo de la Dra. MÓNICA GRACIELA MUJICA, comunica por el término de (1) día y emplaza por el término de (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación, a herederos y acreedores de Doña Juliana Salinas DNI: F 1.964.147 conforme fallo N° 18.802/18 Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Formosa, publíquese por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales (art 2340 del CCCN) citando a herederos y acreedores de la causante para que dentro de 30 días contados desde la última publicación, se presenten a ejercer sus derechos (art 734 inc 2 del mismo código). En los Autos Caratulados: **"SALINAS JULIANA S/ SUCESORIO (AB-INTESTATO)"**. Expte. 264 año: 2024. El Colorado, Formosa, 07 de Abril de 2025. Fdo. Dra. Mónica Graciela Mujica - Secretaria. (1/1) (Rec. 19.017).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Formosa, a cargo de la Dra. Giselle Verónica Drovandi, Secretaría de

la Dra. María Mercedes D´Augero, sito en San Martín Nº 641 -1er piso- en los autos caratulados: **"CABELLO, Petrona C/ GARCÍA, Juan Pablo S/ Juicio Ordinario (Daños y Perjuicios)"** - Expte. 426/24, se ha dictado la providencia que transcripta en su parte pertinente dice: "Formosa, 21 de marzo de 2025… Habiendo fracasado las notificaciones anteriores y lo peticionado en el escrito que antecede, PUBLIQUESE edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando al Sr. JUAN PABLO GARCÍA DNI Nº 34.215.986 para que dentro del plazo de quince (15) días, comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente". Fdo. Dra. Giselle Verónica Drovandi. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local. Formosa, 28 de Abril de 2025. Fdo. Dra. María Mercedes D´Augero – Secretaria. (1/2) (Rec. 19.018).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la calle San Martín Nº 641, 2º piso de esta Ciudad, a cargo de la Dra. MARÍA LOURDES LELIUR, Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA FABIANA ORTIZ, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. MARÍA CRISTINA BETERETTE, D.N.I. N° 6.176.820, para que ejerzan sus derechos, en los autos caratulados: **"BETERETTE, María Cristina S/ Juicios Sucesorios (Sucesión Ab-Intestato)"** Expte. 611, año 2.024. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en el anunciador del Juzgado. Formosa, 30 de Abril de 2025. Fdo. Dra. Silvia Fabiana Ortiz - Secretaria. (1/1) (Rec. 19.020).-

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción de la Provincia, sito en la calle San Martín N° 641, Primer Piso, a cargo Dr. Raúl López Uriburu, Secretaria del Dr. Walter Moncalvo, CITA y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la **Sra. Feliciana Vergara** D.N.I. N° 6.967.148, cuyo sucesorio se tramita en los autos caratulados: **"BORDÓN, REGINO Y OTRO S/ JUICIOS SUCESORIOS AB-INTESTATO"**, Expte. N° 531- año 2023, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente sucesorio. El presente edicto deberá ser publicado por un (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia. Formosa, 09 de Mayo del Año 2.024. Fdo. Dr. Walter Adrián Moncalvo -Secretario. (1/1) (Rec. 19.025).-

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción de la Provincia, sito en la calle San Martín N° 641, Primer Piso, a cargo Dr. Raúl López Uriburu, Secretaria del Dr. Walter Moncalvo, CITA y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Regino Bordón** D.N.I. N° 7.412.719, cuyo sucesorio se tramita en los autos caratulados: **"BORDON, REGINO Y OTRO S/ JUICIOS SUCESORIOS (AB-INTESTATO)"**, Expte. N° 531- año 2023, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente sucesorio. El presente edicto deberá ser publicado por un (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia. Formosa, 09 de Mayo del año 2.024.- Fdo. Dr. Walter Adrián Moncalvo – Secretario. (1/1) (Rec. 19.026).-

AVISOS

CITACIÓN DE LINDEROS

Se comunica a los propietarios linderos a la parcela 31 de la Mz 57, de la Ciudad de Formosa - Nomenclatura catastral: Dpto. 01 - Circ. VII - Secc. T - Mz. 57 - Parc. 31 - Partida Inmobiliaria: 28301, cuyo titular dominial es **Martina González Vda. De Giacopello**, ubicado en la Calle Coronel Bogado N° 1634; que el día 10 de mayo a las 09:00 hs daré inicio a las operaciones de mensura para usucapión del lote citado precedentemente y se los invita a presenciar la misma. Fsa. 05/05/25. Fdo. Agrimensora Elisabeth Schnablegger - M.P. N° 134. (3/3) (Rec. 18.998).-

Se comunica a los propietarios linderos a la parcela 30 de la manzana 46, Planta Urbana de la localidad de Formosa, Departamento Formosa. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - Circ.: I - Secc.: A - Mz. 46 - Parc. 30. Partida Inmobiliaria: 660, Cuyo titular dominial es **Celestino Pauzier**. Ubicado en el domicilio: Calle Salta N° 1.420. Que el día 10 de Mayo de 2.025, a las 16 hs., daré inicio a las operaciones de mensura para usucapión en el lote citado precedentemente y se los invita a presenciar la misma. Fsa. 06/05/2.025. Fdo. Agrimensor Martin Miguel Sotelo - M.P. N° 138. (3/3) (Rec. 18.999).-

Se comunica a los propietarios linderos a la parcela 27-25-28-7 del LOTE RURAL N° 25 - Departamento Formosa NOMENCLATURA CATASTRAL: DPTO. 01 - CIRC. VII - SECC. T - MZ. 76 - PARC. 27-25-28-7. Partida inmobiliaria 134629 - Cuyo titular Dominial es **Niss Petrona Delia**. Ubicado en el Domicilio: Av. Italia N° 1.088 - Partida inmobiliaria 134627 - Cuyo titular Dominial es **Martínez Víctor**. Ubicado en el Domicilio: A. de Madariaga N° 875 - Partida inmobiliaria 134630 - Cuyo titular Dominial es **Giménez Mario Mateo** Ubicado en el Domicilio: Av.

Italia N° 1.076 - Partida inmobiliaria 134609 - Cuyo titular Dominial es **Maldonado José**. Ubicado en el Domicilio: Emilio Senes N° 846 - B° San Francisco, que el día 10 del corriente mes y año, a las 10:00 hs, daré inicio a las operaciones de mensura para usucapión del lote citado precedentemente y se los invita a presenciar la misma. Formosa: 06/05/2.025. Fdo. Agrim. Ricardo Antonio González - M.P. N° 126. (2/3) (Rec. 19.009).-

Se comunica a los propietarios linderos a parte de las parcelas 11 - 3 - 6 y 7 de la Mz 74, de la Localidad de Herradura , Nomenclatura Catastral: Dpto 02 - Circ.: I - Secc.: A - Mz: 74 - Parcelas 11 - 3 - 6 - 7, Partidas Inmobiliarias 203756, 203748, 203751, 203752; Cuyos Titulares Dominiales son: **SILCOR S.A., Moyano Gregorio Ricardo, Moyano de Aranda Lavarello Lia Noemí, Gómez Josefina Siria, Gómez Gerardo, Gómez de Ferrer Elsa Livia, Gómez José Rafael**; que el día miércoles 14 de mayo del 2025, a las 10:00 hs. daré inicio a las operaciones de mensura para Usucapión en el Lote citado precedentemente y se los invita a presenciar la misma en el domicilio: calle Antártida Arg. N° 650. Fdo. Agrim.: Juan Nicolás Trezzo - M.P. Nº 165. (2/3) (Rec. 19.012).

KAMAVI S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS

Mediante escritura nro. CIENTO CUARENTA y OCHO (148), autorizada en la Ciudad Capital de la provincia de Formosa, el 05 de mayo de 2025, por la Escribana Pública autorizante titular del Registro Notarial nro. treinta y uno de esta Ciudad de Formosa, una de las socias de KAMAVI S.R.L., sociedad inscripta en el Registro Público de Formosa, dependiente de la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el nro. 2871, folio nro. 13.817/13.826, del Libro LXIII de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Formosa, 23 de febrero de 2023, CEDIO la totalidad de las cuotas sociales de sus titularidad, a favor de las otras, dos socias. SOCIA CEDENTE (transmitente): Karen Edith GARRIDO, argentina, nacida el día 3 de enero de 1.990, titular del documento nacional de identidad n° 34.570.995, cuil/cuit n° 27-34570995-4, soltera, empresaria, domiciliada en la calle Salta numero 4.190, barrio Virgen del Rosario de esta Ciudad Capital de la provincia de Formosa. Titular de nueve cuotas sociales (9). SOCIAS CESIONARIAS (adquirentes): a) Vicenta AVALOS, argentina, nacida el día 03 de julio de 1970, titular del documento nacional de identidad n° 21.677.138, cuil/cuit n° 27-21677138-4, empresaria, casada en primeras nupcias con Damián Garrido, domiciliada en la calle Salta numero 4190, barrio Virgen del Rosario de esta Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa. Adquirió cinco cuotas sociales (5). b) Marlene Milagros GARRIDO, argentina, nacida el día 6 de junio de 2002, empresaria, soltera, titular del documento nacional de identidad n° 44.224.434, cuil/cuit n° 27-44224434-6, estudiante, domiciliada en la calle Salta número 4.190, barrio Virgen del Rosario de esta ciudad de Formosa, Provincia de Formosa. Adquirió cuatro (4) cuotas sociales. PRECIO: asignaron, el precio de PESOS, NOVENTA MIL (90.000). Vicenta Avalos canceló, el importe de pesos, cincuenta mil ($ 50.000). Marlene Milagros Garrido canceló, el importe de pesos, cuarenta mil ($ 40.000). RENUNCIA A LA GERENCIA: Karen Edith GARRIDO, RENUNCIO a la GERENCIA. B) Karen Edith GARRIDO, declaró con carácter de declaración jurada, que no registra anotaciones personales e inhibiciones a su nombre. C) Las dos únicas socias, Vicenta AVALOS y Marlene Milagros GARRIDO, ACEPTARON la RENUNCIA y resolvieron que, continúe en el ejercicio de la gerencia, VICENTA AVALOS, quien ya venía desempeñando este cargo, y continuará como única GERENTE, por tiempo indeterminado, en los términos del artículo 157 primer párrafo de la L.G.S., quien acepto y declaro con carácter de declaración jurada, NO encontrarse comprendidas en las incompatibilidades y prohibiciones, del artículo 264 de la Ley General de Sociedades. CONSTITUCION DE DOMICILIO: en los términos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades, constituye domicilio en especial donde serán válidas las notificaciones que se efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones, Deán Funes Nro. 1.313 de esta Ciudad de Formosa. Código Postal 3600 - Formosa. COMPOSICION DE LA TITULARIDAD DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos, seiscientos mil ($ 600.000), dividido en sesenta (60) cuotas sociales de valor nominal diez mil ($ 10.000) cada una de las cuotas. Cada cuota social da derecho a un voto. VICENTA AVALOS es titular de CUARENTA y SIETE CUOTAS SOCIALES (47). MARLENE MILAGROS GARRIDO es titular de TRECE CUOTAS SOCIALES (13). Fdo. Zulma Noemí Castagne – Escribana. (1/1) (Rec.19.019).-

FRIO DER S.C.
CESIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que por escritura numero 113, de fecha 15 de abril del 2025, pasada ante la Escribana María Eugenia B. Cosenza, Titular del Registro Notarial numero 2 de esta ciudad, con domicilio en la calle España Nº 740, se realizó una cesión de Cuotas de la firma FRIO DER S.C., donde: la señora Verónica CARIDE, por si y por la responsabilidad parental que tiene sobre sus Felipe DERFLER y Josefina DERFLER, cedió LA TOTALIDAD DE SU PARTICIPACIÓN SOCIAL como también la de sus hijos, o

sea el 17,648% cada uno, completando su total de 52,944% entre los tres, a Sandra Lilian DERFLER, el 26,472% y a don Francisco DERFLER, el 26.472%, por el precio total y único de dólares treinta mil (U$D 30.000).- El capital social queda distribuido de la siguiente manera: Sandra Lilian DERFLER, el 50% y Don Francisco DERFLER, el 50%, ambos de participación Social cada uno. Desde ahora quedan como únicos socias de la firma FRIO DER SOCIEDAD COLECTIVA. Quedando como beneficiarios finales los únicos socios: Sandra Lilian DERFLER y Francisco DERFLER, son los beneficiarios finales directos de la firma FRIO DER S.C., en las participaciones de la titularidad de las cuotas sociales suscriptas por cada socio (art. 510 inc. 6º de la RG 07/15).- Conste. Fdo. Sandra Derfler – Socia Gerente. (1/1) (Rec. 19.021).-

VELJAV SA
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria del firma VELJAV SA se designó directorio: En la ciudad de Formosa, a los 13 de días del mes de Enero de 2.025, siendo las 10:00 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, convocada al efecto los accionistas de VELJAV SA, que representan el 100% del capital social, en la sede social sita en la calle González Lelong 1401 de la ciudad de Formosa. Toma la palabra el señor Javier Antonio Araujo, y expone que habiendo comprometido los accionistas su asistencia a la presente reunión, se ha prescindido de realizar las publicaciones de la ley, de conformidad con lo que autoriza el artículo 237- último párrafo de la Ley 19.550. Continúa diciendo y pone a consideración el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se resuelve que el señor Javier Antonio Araujo y la señora Viviana Marcela Araujo, suscriban la presente acta de asamblea. Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día que dice: 2) Designación del nuevo directorio y distribución de cargo; se designa por unanimidad para integrar el directorio como Presidente al socio señor Javier Antonio Araujo, Director, DNI 38.141.473 y como Director Suplente a la socia señora Viviana Marcela Araujo, DNI N° 36.958.429, ambos directores, quienes presentes en este acto aceptan los cargos de conformidad y fijan domicilio especial en la sede social. Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día que dice, 3) representación de la sociedad para todo acto administrativo del señor Director Suplente. El señor Javier Antonio Araujo expresa que atento a que hay actos en los cuales no puede intervenir, se hace necesario que el Director Suplente pueda tener también la representación de la sociedad a efectos de realizar actos administrativos y de administración con el objeto de llevar adelante la actividad diaria sin demora, es necesario que el Director Suplente tenga también la representación de la sociedad por lo que por unanimidad se decide que la señora Viviana Marcela Araujo queda la misma autorizada a representar a la sociedad en caso de ausencia o imposibilidad del Presidente señor Javier Antonio Araujo, luego de una breve deliberación entre los presentes, por unanimidad se acepta que el Director Suplente pueda representar a la sociedad para actos administrativos y de administración de la misma. No habiendo otro tema que tratar se da por finalizada la presente asamblea, firmando al pie de conformidad los accionistas designados. Fdo. Miguel Enrique ARAOZ Escribano Reg Not. N°32 FORMOSA. (1/1) (Rec. 19.022).-

AVALOS S.A.
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Hago saber que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria del 09/09/2024, y Acta de Directorio de fecha 09/09/2024 de la firma "AVALOS S.A." CUIT 30-71466892-3, con sede social en Julio A. Roca Nº 887 de esta ciudad, se designaron las Autoridades a saber: Director Titular y Presidente del Directorio: Leonor Leda González, DNI N° 3.696.501.- Directora Suplente: Graciela Leonor Méndez, DNI N° 17.774.559. Fdo. Leonor L. González (1/1) (Rec. 19.024).-

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACIÓN
BALANCE 2024

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA:	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACION
ORDEN	DISTRITO
DISTRITO	FORMOSA
DOMICILIO LEGAL:	AV. 9 DE JULIO 291
ACTIVIDAD PRINCIPAL:	PARTIDO POLITICO
FECHA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:	07/08/1995
CÓDIGO	171
CUIT Nº:	30707722769
EJERCICIO ECONÓMICO NÚMERO:	30
INICIADO EL:	01/01/2024
ESTADOS CONTABLES AL :	31/12/2024
CÓDIGO SEGURIDAD	d6b0154899
VERSION N°	0

Autoridades Partidarias

VERTIZ	MARCELO	PRESIDENTE
RUARTE	SANDRO HORACIO	TESORERO

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

ACTIVO

		Ejercicio al 31/12/2024	Ejercicio al 31/12/2023
ACTIVO CORRIENTE			
CAJA y BANCOS	(Nota N°:1)	148,13	322,57
CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS	(Nota N°:2)	861.380,52	1.875.742,22
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		**861.528,65**	**1.876.064,79**
ACTIVO NO CORRIENTE			
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		**0,00**	**0,00**
TOTAL DEL ACTIVO		**861.528,65**	**1.876.064,79**

PASIVO

		Ejercicio al 31/12/2024	Ejercicio al 31/12/2023
PASIVO CORRIENTE			
DEUDAS OPERATIVAS	(Nota N°:3)	4.290,55	9.343,10
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		**4.290,55**	**9.343,10**
PASIVO NO CORRIENTE			
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE		**0,00**	**0,00**
TOTAL PASIVO		**4.290,55**	**9.343,10**
PATRIMONIO NETO			
Según Estado Respectivo		857.238,10	1.866.721,69
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO		**857.238,10**	**1.866.721,69**
TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO		**861.528,65**	**1.876.064,79**

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

		Ejercicio al 31/12/2024	Ejercicio al 31/12/2023
RECURSOS			
RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°I)	0,00	263.819,56
RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°I y II)	239.000,00	0,00
	TOTAL RECURSOS	**239.000,00**	**263.819,56**
GASTOS			
GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	(Anexo N°III)	239.000,00	0,00
	TOTAL GASTOS	**239.000,00**	**0,00**
Resultados financieros y por tenencia netos	(Anexo N°IV)	-1.009.483,59	-2.799.949,92
	Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio	-1.009.483,59	-2.536.130,36
Recursos y gastos extraordinarios netos		0,00	0,00
	Superávit/Déficit Final del Ejercicio	**-1.009.483,59**	**-2.536.130,36**

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACION** FORMOSA

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2024 comparativo con el ejercicio anterior

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	Ejercicio al 31/12/2024 TOTAL	Ejercicio al 31/12/2023 TOTAL
SALDOS AL INCIO	857.238,10			**857.238,10**	**1.413.854,84**
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores	1.009.483,59			**1.009.483,59**	**2.988.997,21**
SALDOS AJUSTADOS	1.866.721,69			**1.866.721,69**	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	-1.009.483,59			**-1.009.483,59**	**-2.536.130,36**
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	857.238,10	0,00	0,00	**857.238,10**	**1.866.721,69**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 20/03/2025

Codigo de seguridad: d6b0154899

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método Directo)

VARIACIONES DE EFECTIVO		Ejercicio al 31/12/2024	Ejercicio al 31/12/2023
Efectivo al inicio del ejercicio			
caja		217,76	
Bco Nacion Cta única Partidaria		104,81	
Total de efectivo al inicio		**322,57**	**1.004,51**
Efectivo al cierre del ejercicio			
Caja		100,00	
Bco Cta única Partidaria		48,13	
Total de efectivo al cierre		**148,13**	**322,57**
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO		**-174,44**	**-681,94**
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO			
Actividades Operativas			
Cobros			
Aportes Privados		239.000,00	
Total		**239.000,00**	**0,00**
Pagos			
Honorarios Profesionales		200.000,00	
Gtos de Administración		39.000,00	
Total		**239.000,00**	**0,00**
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias		0,00	0,00
Cobros			
Total		**0,00**	**0,00**
Pagos			
Total		**0,00**	**0,00**
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias		0,00	0,00

CIAS ECONOMICAS FORMOSA

ESTADOS CONTABLES AL : 31/12/2024	comparativo con el ejercicio anterior	
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades Operativas	0,00	0,00
Actividades de Inversión		
Cobros		
Total	**0,00**	**0,00**
Pagos		
Total	**0,00**	**0,00**
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Inversión	0,00	0,00
Actividades de Financiación		
Cobros		
Total	**0,00**	**0,00**
Pagos		
Total	**0,00**	**0,00**
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Actividades de Financiación	0,00	0,00
Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivo		
Recursos		
Total	**0,00**	**0,00**
Aplicaciones		
RECPAM	174,44	
Total	**174,44**	**681,94**
Total Resultados Financieros y por Tenencia Generados Por el Efectivo y Equivalente de Efectivo	-174,44	-681,94
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	**-174,44**	**-681,94**

CIAS ECONOMICAS FORMOSA

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACION**

FORMOSA

Anexo N° I

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2024

comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO RECURSOS

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	Total Ejercicio al 31/12/2024	Total Ejercicio al 31/12/2023
Aportes Públicos para Desenvolvimiento Institucional	0,00		0,00	263.819,56
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero		239.000,00	239.000,00	0,00
Totales del período actual	**0,00**	**239.000,00**	**239.000,00**	**263.819,56**

Las notas y anexos forman parte integrante de los estados contables

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 20/03/2025

Codigo de seguridad: d6b0154899

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACION**

FORMOSA

Anexo N° I

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2024

comparativo con el ejercicio anterior

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	Total Ejercicio al 31/12/2024	Total Ejercicio al 31/12/2023
Totales del período anterior	**263.819,56**	**0,00**		**263.819,56**

RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

	Ejercicio al 31/12/2024	Ejercicio al 31/12/2023
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero	239.000,00	0,00

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe
VERTIZ	MARCELO	21307447	20213074475	20/08/2024	Efectivo	239.000,00
				TOTAL		239.000,00

TOTAL DEL RUBRO	**239.000,00**	**0,00**

DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACION**
FORMOSA

Anexo N° III

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2024 comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO DE GASTOS

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	Total Ejercicio al 31/12/2024	Total Ejercicio al 31/12/2023
Honorarios Profesionales	200.000,00	200.000,00	0,00
Gastos de Administración	39.000,00	39.000,00	0,00
Totales del período actual	**239.000,00**	**239.000,00**	**0,00**
Totales del período anterior	**0,00**		**0,00**

RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA

	Ejercicio al 31/12/2024	Ejercicio al 31/12/2023
Resultados financieros y por tenencia positivos		
TOTAL	**0,00**	**0,00**
Resultados financieros y por tenencia negativos		
Recpam Negativo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	1.009.483,59	2.799.949,92
TOTAL	**1.009.483,59**	**2.799.949,92**
Resultados financieros y por tenencia netos	-1.009.483,59	-2.799.949,92

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2024 comparativo con el ejercicio anterior

NOTAS

Nota: 1 - CAJA y BANCOS		Ejercicio al 31/12/2024	Ejercicio al 31/12/2023
1.1.01.00	Caja	100,00	217,76
1.1.04.00	BANCOS	48,13	104,81
1.1.04.01	Banco Cta.Única Partidaria	48,13	104,81
	Bco Nacion Argentina Cuenta :2620036037	48,13	
TOTAL		**148,13**	**322,57**

Nota: 2 - CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS		Ejercicio al 31/12/2024	Ejercicio al 31/12/2023
1.3.01.01	Aportes Públicos para Desenvolvimiento Institucional a Cobrar	861.380,52	1.875.742,22
	Aportes públicos para el desen. Institucional	861.380,52	
TOTAL		**861.380,52**	**1.875.742,22**

Nota: 3 - DEUDAS OPERATIVAS – CORRIENTES		Ejercicio al 31/12/2024	Ejercicio al 31/12/2023
2.1.01.09	Deudas con la Dirección Nacional Electoral	4.290,55	9.343,10
TOTAL		**4.290,55**	**9.343,10**

Nota N°: 4

Nota Base Preparación de Estados Contables

Los estados contables han sido preparados utilizando la unidad de medida en moneda homogenea, de conformidad a las Normas Contables Profesionales (NCP) de la FACPCE, en base a los siguientes parámetros:
a) Ajuste por inflación por el período 01/01/2002 hasta el 30/09/2003 (o hasta la fecha de interrupción del ajuste) basado en la RT Nº 17 y la RT Nº 6 vigentes en ese período.
b) Contexto económico de estabilidad por el período comprendido entre el 30/09/2003 hasta la sanción de la RT Nº 39, modificatoria de las RT Nº 17 y Nº 6. La RT Nº 39 fue posteriormnte interpretada por la interpretación Nº 8 de la FACPCE. Las citadas normas fueron aprobadas por el CPEC de Formosa.
Para evaluar un contexto de inflación que amerita ajustar los Estados Contables para que los mismos queden expresados en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, deberán avaluarse las siguientes variables cuantitativas y caulitativas, del entorno económico del país.
1) Tasa acumulada de inflación en tres años, que alcance o sobrepase el 100%
2) Corrección generalizada de los precios y / o de los salarios.
3) Fondos en moneda Argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo.
4) La brecha exixtente entre la tasa de interés por colocaciones en moneda argentina y en una moneda extranjera es muy relevante.
5) La población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en moneda extranjera relativamente relevante.
c) A partir de la interpretación Nº 8 de la FACPCE, se analizó si el IPIM elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en la modalidad aprobada por la Res. JG Nº 517/16 de la FACPCE, alcanzó o sobrepasó el 100% acumulado en tres años, como indicador clave y condición necesaria y susficiente paradefinir si correspondía reexpresar los Estados Contables.
d) Mediente las Res. JG Nº 517/16 y la Nº 527/17 y la Res. MD Nº913/18 ratificada por la Res JG 536/18 de la FACPCE, se estableció que no correspondía analizar la sección 3.1 de la RT Nº 17 (o 2.6 de la RT Nº 41) para los ejercicios cerrados hasta el 30/09/2018 y por ende no se ajustan por inflación los Estados Contables de conformidad co la RT Nº 6 de la FACPCE.
Durante el primer semestre de 2018, diversos factores macroeconómicos produjeron una revisión de la tendencia inflacionaria, resultando en índices de inflación que excedieron el 100% acumulado en tres años y en proyecciones de inflación que confirmaron dicha tendencia. Por otra parte, los indicadores cualitativos de alta inflación previstos en l punto 3.1 de la RT Nº 17 (o 2.6 de la RT Nº 41) mostraron evidencias coincidentes.
Por lo expuesto, atendiendo a la importancia de que todas las entidades apliquen los requerimientos del ajuste por inflación desde la misma fecha y utilizando el mismo índice de precios , la FACPCE ha dictado la Res. JG 539/18 aprobada por elCPCE de Formosa, mediante Resolución 61/18 indicando, entre otras cuestiones, que la Argentina debe considerar una economía inflacionaria en los términos de la RT Nº 17 (o RT Nº 41) a partir del 1º de julio de 2018.
En función a lo expresado en el párrafo anterior, la entidad ha resuelto ajustar por inflación sus Estados Contables mediante el procedimiento de reexpresión de la RT Nº 6 y Res JG de FACPCE Nº 539/18, ejerciendo la opción de determinar el Patrimonio Neto ajustado al inicio del ejercicio comparativo y por ello, presenta información comparativa para todos los Estados Contables.

Nota N°: 5

Bienes con gravamen o disponibilidad restringida

En cumplimiento con lo dispuesto por los Puntos B.10 y B.11 del Capítulo VII de la Resolución Técnica Nº 8, se informa que el Partido Movimiento Independiente de Participación no posee bienes con gravámenes o disponibilidad restringida.

Nota N°: 6

Hechos posteriores al cierre

De acuerdo a lo establecido por el Punto B.15.a Capítulo VII de la Resolución Técnica Nº 8, se informa que no existen hechos posteriores al cierre del ejercicio económico que puedan afectar significativamente la situación futura del ente.

Nota N°: 7

Normas Contables Aplicadas

CP. IBARS RUMILDA
MP. 555 Tº II Fº 59
C.P.C.E.F

Marcelo D. Vertiz
PRESIDENTE
APODERADO M.I.P.

SANDRO HORACIO RUA
TESORERO - M.I.P

FORMOSA

ESTADOS CONTABLES AL: 31/12/2024 comparativo con el ejercicio anterior

1. NORMAS CONTABLES APLICADAS

1.1 Modelo de presentación de los Estados Contables. Criterios de Valuación:
Los Estados Contables han sido preparados siguiendo los lineamientos de exposición y valuación enunciaos en las resoluciones Técnicas Nº 8 y 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, en cuanto resulta aplicable de acuerdo a las características y naturaleza del ente.-

1.2 Información Comparativa:
La informaciónse presenta en forma comparativa con el ejercicio anterior, según lo dispuesto por el Capítulo II Punto E de la Resolución Técnica Nº 8 de la FACPCE.

1.3 Moneda de cierre:
Considerando los efectos de la inflación: " Los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogenea pesos del 31/12/2024, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de conformidad con lo establecido en la Resolución Técnica RT Nº 6, en virtud de haberse determinado la exixtencia de un contexto de alta inflación que vuelve necesaria la reexpresión de los estados contables.
Con fines comparativos, los presentes estados contables incluyen cifras patrimoniales al 31/12/2023 y de recursos y gastos, de evolución del patrimonio neto, y de flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha.Dichas cifras han sido reexpresadas en moneda de cierre del presente ejercicio economico, de acuerdo a lo señalado en el párrafo siguiente, a fin de permitir su comparabilidad y sin que tal reexpresión modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al ejercicio anterior".

1.4 Criterios de Valuación:

Caja y Bancos: se exponen a su valor nominal, conforme al punto 5.1 de la Resolución Técnica Nº 17 de la FACPCE.

Pasivos : Deudas con la Dirección Nacional Electoral, se exponen a su valor nominal, conforme al punto 5.14 de la RT 17 de la FACPCE.

1.5 Ajuste de resultado de ejercicios anteriores
En el Estado de Evolución del Patrimonio Neto se realiza el ajuste que refleja el ajuste por inflación, el Sistema SPECA no posee otro item en el cual dejar indicado dicho ajuste, por lo que se utiliza el indicado, Ajuste de resultados de ejercicios anteriores.

Nota N°: 8

Prevención de lavado de activo

A efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la Ley 25.246 y las respectivas Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF), la Resolución Nº 420/11 de la FACPCE sección 4.27, se deja constancia que no existen hechos u operaciones que a los efectos de la Ley se consideren sospechosas de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad, ni que resulten inusuales, sin justificación económica o de complejidad inusitada o injustificada, ni aisladas ni reiterada

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores
PARTIDO POLITICO
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACION
CUIT N°: 30-70772276-9
Domicilio legal: AV. 9 de julio Nº 291

Informe sobre la auditoría de los estados contables

Opinión
He auditado los estados contables del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACION , que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2024, estado de recursos y gastos, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados contables N° 1 a 8 que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, y los anexos N° I a IV
En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACION al 31 de diciembre de 2024, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACION y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Énfasis sobre ajuste por inflación

Sin modificar mi conclusión, quiero enfatizar que:

Como se expone en la nota N° 7, los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación, siguiendo el método de ajuste establecido por la Resolución Técnica Nº 6, su normativa modificatoria y complementaria.

Información distinta de los estados contables y del informe de auditoría correspondiente

La Presidencia del ente es responsable de la otra información, que comprende: a las actividades en el marco del Anexo de la Acordada CNE Nº 47/12. Esta otra información no es parte de los estados contables ni de mi informe de auditoría correspondiente.

Mi opinión sobre los estados contables no cubre la otra información y, por lo tanto, no expreso ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre ésta.

En relación con mi auditoría de los estados contables, mi responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados contables o el conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información.

Si, basándome en el trabajo que he realizado, concluyo que no existe una incorrección significativa en la otra información. No tengo nada que informar al respecto

Responsabilidades de la La Presidencia del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACION en relación con los estados contables

La Presidencia y/o Consejo Directivo del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACION es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa

En la preparación de los estados contables, la Presidencia y/o Consejo Directivo del ente es responsable de la evaluación de la capacidad del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE

CP. IBARS RUMILDA

PARTICIPACION para continuar en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Presidencia y/o Consejo Directivo del ente no tuviera intención de liquidar el partido o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

a)Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicios suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.

b)Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del ente.

c)Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Presidencia del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACION .

d)Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por la Presidencia del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACION, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACION para continuar como entidad en funcionamiento. Concluyo que no existe una incertidumbre significativa, que requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Partido deje de ser una empresa en funcionamiento.

e)Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comunico con la Presidencia del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACION en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACION , no existe pasivo devengado al 31 de diciembre de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional

He aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la FACPCE.

Formosa, 20 de marzo de 2025

CP. BARS RUMILDA
MP. 555 T° II F° 59
C.P.C.E.F

"ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN DE DIRIGENTES E INVESTIGACIÓN"

(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N°47/12

PARTIDO: MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACION

Ejercicio iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024

I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoria	Actividad

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades

Actividad:
Temario desarrollado:
Objetivos:

Codigo de seguridad:

SANDRO HORACIO RUARTE
TESORERO

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:
Descripción:
Objetivos:
Resultados Obtenidos:

II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:				
	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento

III. FONDOS DESTINADOS

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
	Total de gastos de la Actividad	

IV. FONDOS PÚBLICOS PERCIBIDOS

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación.

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Total percibido en el ejercicio (1)		

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	

Codigo de seguridad: 1d5b1384899

FORMOSA

30% destinado a menores de 30 años	



g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral –DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. TOTAL DE FONDOS QUE DEBIERON DESTINARSE A CAPACITACIÓN EN EL EJERCICIO

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0,00

VI. NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ANEXO DE LA ACORDADA Nº 47/2012

VII. FIRMANTES

.....
Presidente

Aclaración:
Marcelo D. Ventiz
PRESIDENTE
APODERADO M.I.P.

.....
Tesorero

Aclaración:
SANDRO HORACIO RUARTE
TESORERO - M.I.P.

VIII. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente- deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada Nº 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

Marcelo D. Vertiz
PRESIDENTE
APODERADO M.I.P.

SANDRO HORACIO RUARTE
TESORERO - M.I.P.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA

cpcef

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa

SERIE "A" N°63116

"El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Formosa, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N°630 y la Ley Nacional N°20.488, certifica que la firma del profesional que antecede guarda similitud con la de su registro, la que corresponde a Ibars (nombre del profesional) Rum. Ida inscripto en la matrícula de CONTADOR PÚBLICO con el N° 555 T° 11 F° 59

CERTIFICACIÓN N° 000658

COMITENTE Nov. Independiente Participación

CONSTA DE 22 Fojas (en letras) Veintidos

FORMOSA, 31 de 03 del año 2025."

DR. RUBEN ABEL MONTENEGRO
SECRETARIO
C.P.C.E. FORMOSA

(1/1) (Rec. 99.930).-

SUMARIO

RESOLUCIÓN Nº 358/25 - Ente Regulador de Obras y Servicios Públicos..... Pág. 02-11
DECRETOS MUNICIPALES - Adhesión al llamado a Elecciones Generales Pág. 12-52
DISPOSICIÓN N° 425 - Dirección de Registro Control y Fiscalización (MPA)..... Pág. 53-57
CONTRATO..... Pág. 58-60
EDICTOS..... Pág. 60-63
AVISOS Pág. 63-81

NOTA:
La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-**
Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo.
SIN EXCEPCIONES.-

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-	
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.-	x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-	
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-	
Suscripción Anual	"	100.-	
Gastos de Franqueo	"	50.-	
Número del día	"	1.-	
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50	
Idem Extraordinario	"	2.-	
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-	
Emancipación x 1 día	"	10.-	